

NO COVER
(1)

NO COVER
(2)



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

50° PERIODO DE SESIONES

**11 a 13 de enero
y 26 de abril a 21 de mayo de 1971**

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO No. 1

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1971

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 50º período de sesiones.

E/5044

INDICE

Página

Programa de las sesiones organizacionales del 50° período de sesiones	vi
Programa de las sesiones del 50° período de sesiones celebradas del 26 de abril al 21 de mayo de 1971	vii

Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su 50° período de sesiones

[1563 (L) — 1599 (L)]

CUESTIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

1563 (L). Adhesión de la República de Corea a la Convención sobre la Circulación por Carretera (tema 19)	1
1564 (L). Principios y recomendaciones para un sistema de estadísticas vitales (tema 7)	1
1565 (L). Ayuda de urgencia a los refugiados de Palestina (tema 20)	1
1566 (L). Coordinación de la labor en la esfera de la estadística (tema 7)	2
1568 (L). Preparativos para la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores (tema 9 b))	3
1569 (L). Preparativos para la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores (tema 9 b))	4
1570 (L). Cooperación internacional en materia de cartografía (tema 8 b))	4
1571 (L). Cooperación internacional para la utilización de computadoras y de las técnicas de cálculo para el desarrollo (tema 11 b))	4
1572 (L). Informe del Comité de Recursos Naturales (tema 8 a))	5
1573 (L). Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados (tema 3)	6
1574 (L). Pena capital (tema 4)	7
1575 (L). Año Internacional del Libro (tema 13)	8
1576 (L). Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas (tema 6 a))	9
1577 (L). Convocación de una conferencia de plenipotenciarios para enmendar la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes (tema 6 c))	9
1578 (L). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (tema 6 b))	9
1581 (L). La situación social en el mundo (tema 2)	9
1582 (L). Programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional (tema 2)	12
1583 (L). Programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social para 1971-1975 (tema 2)	12
1584 (L). La delincuencia y el cambio social (tema 2)	13
1585 (L). Proyecto de declaración de derechos del retrasado mental (tema 2)	14
1586 (L). Informe de la Comisión de Desarrollo Social (tema 2)	15

DECISIONES

Informe de la Comisión de Estadística (tema 7)	15
Establecimiento de un centro de las Naciones Unidas para documentación sobre economía y técnica del transporte (tema 9 a))	15

Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y papel de la Comisión de Desarrollo Social (tema 2)	16
Conferencia de ministros europeos encargados de los servicios de bienestar social (tema 2)	16
Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología (tema 11 a))	16

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

1587 (L). Estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural (tema 5)	16
1588 (L). Discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural (tema 5)	16
1589 (L). El problema de las poblaciones indígenas (tema 5)	17
1590 (L). Peligro del renacimiento del nazismo y la intolerancia racial (tema 5)	18
1591 (L). Políticas de <i>apartheid</i> y discriminación racial (tema 5)	19
1592 (L). Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al derecho de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera a la libre determinación (tema 5)	20
1593 (L). Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del <i>apartheid</i> y del colonialismo (tema 5)	21
1594 (L). Estudio de la igualdad en la administración de justicia (tema 5)	21
1595 (L). Cuestión de poner en práctica los derechos económicos y sociales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo (tema 5)	21
1596 (L). Informes periódicos sobre derechos humanos e informes sobre libertad de información (tema 5)	22
1597 (L). Anteproyecto de convención internacional sobre la protección de los periodistas en misión peligrosa (tema 5)	22
1598 (L). Informe de la Comisión de Derechos Humanos (tema 5)	24
1599 (L). Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (tema 5)	24

DECISIÓN

Derechos humanos (tema 5)	24
---------------------------	----

CUESTIONES ESPECIALES

1567 (L). La administración pública en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 10)	24
1579 (L). Acuerdo especial de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) (tema 15)	25
1580 (L). Contribución de las organizaciones no gubernamentales a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo (tema 15)	26

DECISIONES

Organizaciones no gubernamentales (tema 15)	26
Relaciones con las organizaciones intergubernamentales no pertenecientes a las Naciones Unidas en la esfera económica y social (tema 12 a))	27
Cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo (tema 12 b))	27
Informe del Comité del Programa y de la Coordinación (tema 14)	28
Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo (tema 5*, tema 16)	28

	<i>Página</i>
Otras decisiones	
Elección de la Mesa del Consejo para 1971 (tema 1*)	29
Programa básico de trabajo del Consejo para 1971 y consideración del programa provisional para el 50° período de sesiones (tema 7*)	29
Medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones (tema 6*)	29
Elección de los trece miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (tema 3*)	29
Mandato de los miembros designados del Consejo del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (tema 2)	29
Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo (tema 4*)	29
Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación para 1971 (tema 3*) y 1972 (tema 17)	30
Elección de miembros del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos para 1971 (tema 3*) y 1972 (tema 17)	30
Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo (tema 17)	31
Elección de miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación (tema 17)	32
Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 17)	33
Elección de miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 17)	33
Lista de resoluciones	34

* En el programa de las sesiones organizacionales.

**PROGRAMA DE LAS SESIONES ORGANIZACIONALES DEL
50° PERIODO DE SESIONES**

**aprobado por el Consejo en su 1733a. sesión, celebrada
el 11 de enero de 1971**

1. Elección de Presidente y Vicepresidente para 1971.
2. Aprobación del programa.
3. Elecciones.
4. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.
5. Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo.
6. Medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.
7. Programa básico de trabajo del Consejo para 1971 y consideración del programa provisional para el 50° período de sesiones.

**PROGRAMA DE LAS SESIONES DEL 50° PERIODO DE SESIONES
CELEBRADAS DEL 26 DE ABRIL AL 21 DE MAYO DE 1971**

**aprobado por el Consejo en su 1738a. sesión, celebrada
el 26 de abril de 1971**

1. Aprobación del programa.
2. Desarrollo social.
3. Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados.
4. Pena capital.
5. Derechos humanos:
 - a) Informe de la Comisión de Derechos Humanos;
 - b) Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales.
6. Estupefacientes y sustancias sicotrópicas:
 - a) Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias sicotrópicas;
 - b) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Convocación de una conferencia de plenipotenciarios para enmendar la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes.
7. Informe de la Comisión de Estadística.
8. Recursos naturales:
 - a) Informe del Comité de Recursos Naturales;
 - b) Cooperación internacional en materia de cartografía.
9. Desarrollo del transporte:
 - a) Establecimiento de un centro de transporte de las Naciones Unidas;
 - b) Preparativos para la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores.
10. La administración pública y el desarrollo.
11. Ciencia y tecnología:
 - a) Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología;
 - b) Aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo.
12. Relaciones con organizaciones intergubernamentales:
 - a) Relaciones con las organizaciones intergubernamentales no pertenecientes a las Naciones Unidas en la esfera económica y social;
 - b) Cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo.
13. Desarrollo de los medios de información.
14. Informe del Comité del Programa y de la Coordinación.
15. Organizaciones no gubernamentales.
16. Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo.
17. Elecciones.
18. Consideración del programa provisional y la lista de documentos para el 51° período de sesiones.
19. Adhesión de la República de Corea a la Convención sobre la Circulación por Carretera del 19 de septiembre de 1949.
20. Ayuda de urgencia a los refugiados de Palestina*.

* En su 1744a. sesión, celebrada el 30 de abril de 1971, el Consejo decidió incluir este tema suplementario en su programa.

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU 50° PERIODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

1563 (L). Adhesión de la República de Corea a la Convención sobre la Circulación por Carretera

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la comunicación¹ de la República de Corea, de fecha 16 de febrero de 1971, relativa al deseo de dicho Estado de llegar a ser parte en la Convención sobre la Circulación por Carretera, firmada en Ginebra el 19 de septiembre de 1949,

Declara que la República de Corea reúne las condiciones necesarias para adherirse a la mencionada Convención sobre la Circulación por Carretera.

*1742a. sesión plenaria,
28 de abril de 1971.*

1564 (L). Principios y recomendaciones para un sistema de estadísticas vitales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Comisión de Estadística, en su 16° período de sesiones, aprobó un conjunto de principios y recomendaciones para el mejoramiento de las estadísticas vitales²,

Recordando que el párrafo 78 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, dispone que, cuando corresponda, los países en desarrollo establecerán o reforzarán sus mecanismos de planificación, incluidos sus servicios estadísticos, para la formulación y ejecución de sus planes nacionales de desarrollo durante el Decenio,

Recordando también la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que se pide al Secretario General que prepare propuestas encaminadas a intensificar la acción en los campos del desarrollo económico y social, atendiendo en especial a la necesidad de revisar los servicios de reunión, cotejo, análisis y difusión de los datos estadísticos y de otras clases que se requieren para planear el desarrollo económico y social, y para poder medir continuamente los progresos logrados hacia los objetivos del Decenio,

Recordando asimismo su resolución 1307 (XLIV) de 31 de mayo de 1968, en la que el Consejo pidió al Secretario General que iniciara un Programa Mundial para la Mejora de las Estadísticas Vitales,

¹ Véase E/4972.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/4938)*, párrs. 100 a 106.

Reconociendo el importante papel de las estadísticas vitales como fuente primaria de datos nacionales para conseguir los objetivos mencionados,

1. *Pide* al Secretario General que publique los "Principios y recomendaciones para un sistema de estadísticas vitales"³ en español, francés, inglés y ruso, y los distribuya ampliamente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados, a las comisiones económicas regionales y a otros órganos regionales adecuados, así como a los organismos especializados;

2. *Pide además* al Secretario General que ayude a los países en desarrollo a aplicar estos principios y recomendaciones mediante la movilización de todos los recursos disponibles, tanto internacional como bilateralmente, para auxiliar en la ingente tarea de ayudar a dichos países a desarrollar, mejorar y mantener registros civiles de los fenómenos vitales, y a utilizar estos registros para fines estadísticos, así como otras fuentes de estadísticas vitales, según está previsto en el Programa Mundial para la mejora de estas estadísticas.

*1744a. sesión plenaria,
30 de abril de 1971.*

1565 (L). Ayuda de urgencia a los refugiados de Palestina

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la grave situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que pone en peligro los servicios mínimos que se suministran a los refugiados de Palestina,

Recordando las resoluciones 2656 (XXV) y 2672 B (XXV) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1970 y 8 de diciembre de 1970, respectivamente,

Recordando además la resolución 2728 (XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970, por la que la Asamblea aprobó el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁴, e hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo, con lo cual, entre otras cosas, exhortó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que estudiaran los medios de asistir al Organismo o emprendieran actividades provechosas para los refugiados que disminuyeran la carga financiera del Organismo en la máxima medida posible,

³ E/CN.3/411, de 15 de septiembre de 1969, y E/CN.3/411/Annex, de 26 de junio de 1970.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 35 del programa, documento A/8264.

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados hasta ahora por el Grupo de Trabajo con respecto a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para solicitar ayuda adicional para los refugiados de Palestina,

Tomando nota además con reconocimiento de la ayuda que ya han ofrecido algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en respuesta a esos esfuerzos, por reconocer que, especialmente en casos de emergencia, la preocupación por el bienestar humano requiere solidaridad adicional entre los organismos,

Convencido, sin embargo, de que se necesitan con toda urgencia nuevas contribuciones y ayuda para los refugiados de Palestina,

1. *Celebra*, en particular, las decisiones ya adoptadas en virtud del Programa Mundial de Alimentos para suministrar ayuda alimentaria de emergencia por valor de hasta 2 millones de dólares;

2. *Celebra asimismo* los contactos iniciados con la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud con miras a que dichos organismos suministren servicios en el máximo grado posible;

3. *Celebra también* las medidas positivas adoptadas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura al hacer un llamamiento con el fin de recaudar fondos para mantener los servicios educacionales para los refugiados de Palestina, así como los alentadores resultados obtenidos hasta ahora;

4. *Expresa la esperanza* de que se apliquen lo antes posible las decisiones arriba mencionadas, en particular las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 2672 B (XXV) de la Asamblea General, y de que se observen resultados concretos de los mencionados contactos y medidas, de acuerdo con procedimientos constitucionales;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas, a los jefes ejecutivos de los organismos especializados, al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, que continúen estudiando métodos y medios adecuados para brindar toda la ayuda posible a los refugiados de Palestina;

6. *Pide además* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que en sus informes anuales incluyan datos sobre la posible ayuda actual o futura que puedan brindar al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y sobre sus actividades en favor de los refugiados de Palestina, con el fin de aliviar la carga financiera del Organismo.

1747a. sesión plenaria,
3 de mayo de 1971.

1566 (L). Coordinación de la labor en la esfera de la estadística

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia que tienen los datos estadísticos fidedignos y completos para el análisis socioeconómico, particularmente en relación con la verificación de la marcha del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presente la actual ampliación de las actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados en la esfera de la estadística,

Advirtiendo el interés que demuestran el Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión de Estadística y el Comité Administrativo de Coordinación por la coordinación y la integración de las actividades estadísticas de los distintos órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas,

Advirtiendo además la necesidad de evitar las deficiencias, las superposiciones y las duplicaciones en esta esfera, como se sugiere en el informe de la Comisión de Estadística sobre su 16º período de sesiones⁵,

Tomando nota de que la Comisión de Estadística tiene la intención de efectuar un examen crítico de la estrategia de las actividades en materia de estadística, así como los conceptos básicos de tal examen⁶,

Reafirmando su resolución 8 (I) de 16 de febrero de 1946, relativa a la creación de la Comisión de Estadística, tal como fue modificada por su resolución 8 (II) de 21 de junio de 1946, que estableció que la Comisión ayudará al Consejo en las siguientes tareas:

a) Fomentar el desarrollo de estadísticas nacionales y mejorar su comparabilidad,

b) Coordinar las actividades estadísticas de los organismos especializados,

c) Desarrollar el servicio central de estadística de la Secretaría,

d) Asesorar a los órganos de las Naciones Unidas sobre cuestiones generales relativas a la compilación, interpretación y difusión de información estadística,

e) Fomentar el mejoramiento de las estadísticas y de los métodos estadísticos en general,

1. *Pide* a la Comisión de Estadística que dé gran prioridad en su programa de trabajo a la tarea de ayudar al Consejo en la coordinación de las actividades de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la estadística;

2. *Considera* que la meta final de la labor de la Comisión de Estadística y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a este respecto ha de ser el logro de un sistema integrado de reunión, elaboración y difusión de datos estadísticos internacionales por los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, prestando especial atención a las necesidades de revisión y evaluación de los progresos económicos y sociales, particularmente dentro del contexto de las medidas de política y los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

3. *Pide* a los organismos especializados, las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que continúen prestando su plena colaboración a la Comisión de Estadística en sus esfuerzos por realizar esos cometidos, considerándolos de máxima importancia en la coordinación de sus programas de trabajo, sobre todo de sus programas a largo plazo, así como de toda nueva orientación de sus tareas;

⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/4938).

⁶ *Ibid.*, párr. 69.

4. *Recalca* la importancia de que los Estados Miembros busquen procedimientos mejorados para asegurar que los asuntos estadísticos a nivel nacional se traten de una manera coordinada;

5. *Reconoce* el interés que tienen la Comisión de Estadística y la Oficina de Estadística en los asuntos vinculados con la utilización de computadoras en el sistema de las Naciones Unidas y señala a la atención esta esfera, que probablemente ha de ser la que más requiera una mejor coordinación;

6. *Pide* al Secretario General que, con la colaboración de los organismos especializados y dentro del contexto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, emprenda una acción concertada para ayudar a los países en desarrollo a robustecer sus sistemas estadísticos como base de sus planes de desarrollo y de la evaluación de su progreso económico y social;

7. *Pide* al Secretario General que, con la colaboración de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presente al Consejo Económico y Social en su 52° período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, un informe sobre la asistencia técnica que prestan actualmente las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los países en desarrollo, lo mismo que sobre las medidas previstas para ayudar a esos países a mejorar sus servicios estadísticos con miras a satisfacer las exigencias del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1747a. sesión plenaria,
3 de mayo de 1971.

1568 (L). Preparativos para la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión que adoptó en su 48° período de sesiones de realizar una Conferencia sobre el transporte internacional en contenedores convocada conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental⁷,

Habiendo recibido la nota del Secretario General sobre los preparativos para la Conferencia⁸,

Consciente de que los adelantos tecnológicos en materia de transporte internacional en contenedores tienen consecuencias económicas importantes para las condiciones del desarrollo en los países en desarrollo,

Reconociendo la conveniencia de que se celebren debates más amplios entre los gobiernos con respecto a la elaboración más precisa del ámbito y los objetivos de la Conferencia,

Tomando nota de que dicha Conferencia debe ocuparse, entre otras cosas, de los problemas jurídicos relativos en particular a la responsabilidad de los empresarios de transporte combinado y cuestiones conexas,

Tomando nota de que la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y la Comisión Económica para Europa han estado examinando un proyecto preliminar de convención sobre el transporte internacional combinado de mercaderías (TCM),

Tomando nota además de que, por su resolución 17 (V), de 3 de abril de 1971⁹, el Comité de Transporte Marítimo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo recomendó que se invitara al Consejo Económico y Social a que examinara la posibilidad de llevar a cabo un estudio sobre las consecuencias económicas de la propuesta convención sobre el transporte internacional combinado de mercaderías en particular para los países en desarrollo, a fin de que tales consecuencias pudieran tenerse plenamente en cuenta.

1. *Conviene* en que la Conferencia sobre el transporte internacional en contenedores se inicie en Ginebra el 13 de noviembre de 1972 y en que no dure más de cinco semanas;

2. *Subraya* que la esfera de competencia de la Conferencia debe estar limitada a los aspectos internacionales del transporte en contenedores, incluidos en particular aquellos que se relacionan con el transporte combinado y sus necesidades, y que esta esfera de competencia no debe abarcar el control sobre el transporte en general;

3. *Subraya además* que la Conferencia debe tener como principio rector el desarrollar y facilitar el transporte en contenedores sobre una base mundial y resguardar a la vez los intereses de los países en desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que solicite las opiniones de los gobiernos de los Estados Miembros sobre sus prioridades para la Conferencia con respecto a las cuestiones y esferas de acción a que se hace referencia en la decisión adoptada por el Consejo en su 48° período de sesiones;

5. *Pide además* que se convoque lo más pronto posible a un grupo preparatorio intergubernamental, la mitad de cuyos miembros serán designados por el Presidente del Consejo Económico y Social y la otra mitad por el Presidente del Consejo de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica, y que dicho grupo examine las respuestas de los gobiernos y proponga un programa provisional concreto al Consejo Económico y Social;

6. *Pide también* al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, y en consulta con la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, prepare un estudio sobre las consecuencias económicas de la propuesta convención sobre el transporte internacional combinado de mercaderías, en particular para los países en desarrollo, y que realice dicho estudio con la asistencia de expertos, una vez conocidas las opiniones de los Estados Miembros sobre aquellos aspectos y cuestiones que, a su juicio, requieran aclaración;

7. *Pide además* al Secretario General que distribuya el estudio a los gobiernos de los Estados Miembros tan pronto como esté disponible;

8. *Invita* al Comité de Transporte Marítimo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a las comisiones económicas regionales, a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental a que vuelvan a

⁷ *Ibid.*, 48° período de sesiones (continuación), Suplemento No. 1A (E/4832/Add.1 y Corr.1), pág. 18.

⁸ E/4963.

⁹ Véase E/L.1380.

analizar la cuestión a la luz de los resultados del estudio, a fin de determinar si el proyecto de convención sobre el transporte internacional combinado de mercaderías u otros proyectos similares están listos para ser examinados en el plano internacional.

*1757a. sesión plenaria,
10 de mayo de 1971.*

1569 (L). Preparativos para la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión que adoptó en su 48º período de sesiones de realizar una Conferencia sobre el transporte internacional en contenedores convocada conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental¹⁰,

Habiendo examinado los arreglos propuestos por el Secretario General en su nota sobre los preparativos para la Conferencia¹¹,

Decide que se invite a participar en la Conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y, con carácter consultivo, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como, en calidad de observadores, a las organizaciones intergubernamentales interesadas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo o que tienen tal carácter o arreglos especiales de trabajo con la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

*1760a. sesión plenaria,
12 de mayo de 1971.*

1570 (L). Cooperación internacional en materia de cartografía

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Sexta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente¹², que se celebró en Teherán del 24 de octubre al 7 de noviembre de 1970,

Reconociendo las valiosas contribuciones al desarrollo económico y social que aporta la Conferencia al fomentar la labor cartográfica en los países de la región,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia de que en octubre/noviembre de 1973 se celebre la Séptima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente,

Tomando nota además con reconocimiento de que el Gobierno del Japón se ha ofrecido a ser huésped de la Conferencia y a prestar plena cooperación a este respecto,

1. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios, de conformidad con la resolución 2609 (XXIV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48º período de sesiones (continuación), Suplemento No. 1A (E/4832/Add.1 y Corr.1)*, pág. 18.

¹¹ E/4963.

¹² E/4943 y Add.1.

de 1969, para celebrar en el Japón, en la segunda mitad de 1973, la Séptima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, incluso el envío de invitaciones a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados, y a los organismos especializados competentes y a otras organizaciones internacionales interesadas;

2. *Pide además* al Secretario General que adopte medidas prácticas para la aplicación, según corresponda, de las recomendaciones de la Sexta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente.

*1762a. sesión plenaria,
13 de mayo de 1971.*

1571 (L). Cooperación internacional para la utilización de computadoras y de las técnicas de cálculo para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Considerando la resolución 2458 (XXIII) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1968, sobre el papel de la tecnología de computadoras en el desarrollo,

Recordando que la aplicación de la ciencia y la tecnología debería aportar, en el curso del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una contribución esencial al progreso económico y social de todos los países, en particular de los países en desarrollo, y que la tecnología de computadoras está llamada a desempeñar un papel de primer orden en ese proceso,

Tomando nota con satisfacción del resultado de la acción de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para reforzar la cooperación entre los Estados Miembros en lo que toca a la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Teniendo presente, sin embargo, que la aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo, donde las posibilidades de cooperación internacional siguen siendo muy amplias, exige esfuerzos considerables de todos los Estados Miembros y, sobre todo, de los países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado *La aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo*¹³, preparado en cumplimiento de la resolución 2458 de la Asamblea General,

Observando que dicho informe, que constituye el primer estudio de conjunto de esta importante cuestión en las Naciones Unidas, no abarca todavía todos sus aspectos, sobre todo en lo que atañe a los datos relativos a los países en desarrollo,

1. *Toma nota* con interés del informe del Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que difunda ampliamente el informe entre los gobiernos de los Estados Miembros y entre las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales interesadas en la aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo, a fin de obtener sus observaciones sobre las conclusiones y recomendaciones del informe;

3. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con el Comité Asesor sobre la Aplicación de la

¹³ E/4800 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.II.A.1).

Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y con la cooperación de los organismos especializados interesados, especialmente de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con la asistencia de la Oficina Intergubernamental de Informática, prepare para el 53° período de sesiones del Consejo otro informe sobre la materia, teniendo en cuenta el debate de que haya sido objeto el actual informe en el Consejo y en la Asamblea General, así como las observaciones que haya suscitado por parte de los gobiernos y de las organizaciones consultadas;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a estudiar la posibilidad de conceder a los países en desarrollo que lo soliciten, con el concurso de los organismos especializados interesados, una asistencia apropiada en lo tocante a la aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo;

5. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a las demás organizaciones internacionales interesadas, a que ayuden al Secretario General a promover la cooperación internacional de los Estados Miembros en la aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo.

1763a. sesión plenaria,
14 de mayo de 1971.

1572 (L). Informe del Comité de Recursos Naturales

A

PERÍODOS DE SESIONES DEL COMITÉ

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1535 (XLIX) de 27 de julio de 1970, por la cual estableció el Comité de Recursos Naturales,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su primer período de sesiones¹⁴;

2. *Conviene* en que el Comité de Recursos Naturales se reúna e informe al Consejo por lo menos una vez cada dos años;

3. *Conviene asimismo* en que, a reserva de que se determinen la fecha y el lugar concretos de acuerdo con el calendario de conferencias, el segundo período de sesiones del Comité se celebre a principios de 1972.

B

SERVICIOS ESPECIALES DE ASESORAMIENTO SOBRE RECURSOS NATURALES

El Consejo Económico y Social,

Recordando el inciso b) del párrafo 4 de su resolución 1535 (XLIX) de 27 de julio de 1970 y la subsiguiente propuesta del Secretario General¹⁵,

Habiendo tenido en cuenta las recomendaciones concretas del Comité de Recursos Naturales sobre este tema, que figuran en los párrafos 107 y 108 de su informe sobre su primer período de sesiones¹⁴,

1. *Aprueba* el establecimiento de servicios especiales de asesoramiento sobre recursos naturales;

¹⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4969).

¹⁵ E/C.7/3.

2. *Recomienda* que la Secretaría de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo elaboren arreglos que aseguren el funcionamiento armonioso de dichos servicios;

3. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que examine esos arreglos en su 12° período de sesiones con miras a presentar observaciones al Consejo Económico y Social en su 51° período de sesiones;

4. *Recomienda además* que se amplíe el concepto de servicios especiales de asesoramiento, como se sugirió en el informe del Comité de Recursos Naturales, a fin de incluir a los expertos que puedan facilitar los Estados Miembros sobre la base de servicios a corto plazo y no reembolsables;

5. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros interesados en proporcionar expertos para los servicios especiales de asesoramiento establecidos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 *supra* a que presenten lo antes posible al Secretario General listas de tales expertos;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Comité de Recursos Naturales, en su segundo período de sesiones, sobre los progresos realizados en el establecimiento y funcionamiento de los servicios especiales de asesoramiento sobre recursos naturales.

C

FONDO ROTATORIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EXPLORACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la urgente necesidad de ampliar la exploración de los recursos naturales en los países en desarrollo,

Tomando nota de la propuesta del Secretario General¹⁶,

Hace suya la decisión del Comité de Recursos Naturales de establecer un grupo de trabajo intergubernamental para que examine en detalle los aspectos administrativos, institucionales y financieros de la propuesta, junto con otras posibles propuestas, con objeto de elaborar un plan que permita ampliar e intensificar las actividades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la esfera de la exploración de los recursos naturales¹⁷.

D

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE EL AGUA

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que el agua es un factor limitativo de los procesos de desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo,

Recordando la propuesta del Secretario General¹⁸ de que se convoque en 1975 una conferencia internacional sobre el agua con el fin, entre otras cosas, de intercambiar experiencias sobre el desarrollo de los recursos hidráulicos y el uso del agua, analizar las nuevas técnicas y fomentar una mayor cooperación internacional en la esfera del agua,

¹⁶ E/C.7/4.

¹⁷ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4969), párr. 112.

¹⁸ E/C.7/2, párr. 9.

Recordando además la oferta hecha por el Gobierno de la Argentina, de ser huésped de la conferencia internacional sobre el agua,

Pide al Secretario General que prepare, tras determinar las opiniones de los gobiernos de los Estados Miembros, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Meteorológica Mundial, los órganos regionales y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, un documento consolidado que contenga las opiniones expuestas acerca de la conveniencia de celebrar la conferencia y acerca de sus posibles temas, documento que habrá de presentarse al Comité de Recursos Naturales en su segundo período de sesiones.

E

ESTUDIOS SOLICITADOS POR EL COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el Comité de Recursos Naturales ha de tratar del desarrollo de todos los aspectos de los recursos naturales, dando especial preponderancia al desarrollo de los recursos hidráulicos, energéticos y minerales,

1. *Apoya* las solicitudes de estudios presentadas por el Comité de Recursos Naturales, según figuran en los párrafos 94 y 98 de su informe sobre su primer período de sesiones¹⁴;

2. *Pide* al Secretario General que, dentro de los medios existentes, preste al Comité toda la asistencia posible en la preparación de esos estudios, teniendo presente la solicitud del Comité de que se facilite información sobre sus actividades de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a las secretarías de todas las comisiones económicas regionales, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y demás órganos interesados, a que cooperen con el Secretario General, según corresponda, en la preparación de dichos estudios.

F

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo Económico y Social,

Recordando la función central de programación que se prevé ha de desempeñar el Comité de Recursos Naturales en la esfera de los recursos naturales, particularmente con respecto al desarrollo de los recursos hidráulicos, energéticos y minerales,

Tomando nota de que el Comité de Recursos Naturales no pudo formular un programa integrado de trabajo durante su primer período de sesiones,

Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su octavo período de sesiones con respecto a la elaboración de un programa de trabajo por el Comité de Recursos Naturales¹⁹,

¹⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/4989), párr. 61.

1. *Recomienda*, como asunto prioritario, que el Comité de Recursos Naturales proyecte y aborde su futura labor de manera que asegure que se formulen programas de trabajo a corto y a medio plazo, que sean sometidos a un proceso continuo de estudio, teniendo en cuenta los méritos de cada propuesta concreta;

2. *Recomienda además* que el Secretario General, luego de celebrar las consultas pertinentes con todos los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, presente al Comité de Recursos Naturales en su segundo período de sesiones un proyecto de programa de trabajo a corto y a medio plazo, con una aclaración de todas sus consecuencias financieras;

3. *Hace suyo* el deseo expresado por el Comité del Programa y de la Coordinación en relación con la preparación del programa de trabajo para 1972 en la esfera de los recursos naturales²⁰.

G

SOBERANÍA PERMANENTE SOBRE LOS RECURSOS NATURALES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2692 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970,

Teniendo en cuenta los párrafos 129 a 134 del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su primer período de sesiones¹⁴, referentes a la soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo,

Hace suyas las medidas y actividades recomendadas por el Comité de Recursos Naturales en los párrafos 131 a 134 de su informe.

1766a. sesión plenaria,
18 de mayo de 1971.

1573 (L). Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta el valioso informe del Secretario General²¹ y los trabajos de las Naciones Unidas y del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Recordando las resoluciones 2320 (XXII) de 15 de diciembre de 1967 y 2417 (XXIII) de 17 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, sobre el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo,

Preocupado por el hecho de que los países en desarrollo están sufriendo pérdidas materiales a causa del éxodo intelectual hacia algunos países adelantados,

Considerando que esta situación requiere que tanto los países en desarrollo como los desarrollados tomen medidas,

Observando que la clase más grave de éxodo de personal de los países en desarrollo es la de científicos y técnicos que emigran de sus países para radicarse y trabajar en los países desarrollados,

Estimando necesario que se prosiga el estudio de este problema con el fin de proponer ulteriormente medidas eficaces para su solución,

²⁰ *Ibid.*, párr. 67.

²¹ E/4820 y Corr.1, v Add.1 y Add.1/Corr.1.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados²¹, preparado en cumplimiento de la resolución 2417 (XXIII) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga, en estrecha colaboración con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, el estudio del problema del éxodo intelectual a fin de evaluar sus consecuencias sobre el desarrollo económico de los países en desarrollo y que, en especial:

a) Prepare un estudio sobre las repercusiones que la entrada de especialistas extranjeros tiene en la economía de los países que admiten especialistas extranjeros en sus empresas e instituciones;

b) Elabore métodos que permitan evaluar las consecuencias del éxodo intelectual sobre la economía de los países en desarrollo;

c) Prepare, en colaboración con los organismos especializados interesados, un estudio preliminar de los medios y métodos adecuados para fortalecer la cooperación entre los países en desarrollo con miras a resolver el problema del éxodo intelectual mediante una mejor utilización en común de sus expertos y personal calificado;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos de los países en desarrollo que, como parte de sus planes de desarrollo y respetando la Declaración Universal de Derechos Humanos, es necesario:

a) Adaptar programas de educación a las necesidades del país, para lograr, en lo posible, una adecuada relación entre la formación de personal calificado y las oportunidades de empleo;

b) Proveer acertadas orientaciones técnico-profesionales al personal que habrá de capacitarse, mediante previo estudio de sus vocaciones;

c) Estimular el regreso de los hombres de ciencia y del personal calificado y fomentar la formación de técnicos con asignaciones y beneficios especiales, con la creación y el intercambio de becas con otros países y con medidas tales como el ofrecimiento de buenas condiciones de trabajo y de vivienda;

d) Intercambiar información con otros países, sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos para detener el éxodo de técnicos y personal calificado;

e) Gestionar de los países desarrollados, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de otros organismos internacionales, conforme a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²², la ayuda técnica que necesiten;

4. *Exhorta* a los países desarrollados, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a los distintos órganos, comisiones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que ayuden a los países en desarrollo que lo pidan a establecer centros de investigación científica y tecnológica y a fortalecer los ya existentes, tanto en el plano nacional como en el regional, de conformidad con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Invita* a los gobiernos de los países desarrollados a que, sin perjuicio de los acuerdos internacionales en

vigor y respetando la Declaración Universal de Derechos Humanos, se abstengan de tomar medidas especiales para inducir a radicarse definitivamente en sus países a los becarios y aprendices procedentes de los países en desarrollo;

6. *Pide* a los países desarrollados que estimulen a los inversionistas del sector privado a absorber personal calificado, científicos y técnicos de los países en desarrollo en que hagan inversiones, dentro del marco de proyectos existentes o previstos, como medio de asistir a los países en desarrollo a reducir el éxodo;

7. *Insta* a la Organización Internacional del Trabajo a que, como parte de su programa de empleos y especialidades para los países en desarrollo — en relación con el Programa Mundial de Empleo —, preste en conjunción con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones internacionales la colaboración que se le pida para aplicar medidas adecuadas en materia de capacitación y empleo que ayuden a los países en desarrollo a combatir el éxodo;

8. *Insta además* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, teniendo en cuenta sus procedimientos para la contratación de personal y de servicios, y las disposiciones de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, aumente aun más el empleo de expertos locales calificados y la utilización, en la medida de lo posible, de la tecnología y los servicios locales para la planificación y ejecución de sus proyectos sobre el terreno.

1768a. sesión plenaria,
19 de mayo de 1971.

1574 (L). Pena capital

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 2393 (XXIII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1968²³,

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas ya adoptadas por varios Estados a fin de asegurar los procedimientos legales más estrictos y las mayores garantías posibles a los acusados en casos de pena capital en países en que todavía está en vigor la pena de muerte;

2. *Considera* que los Estados Miembros deben hacer nuevos esfuerzos para asegurar la observancia plena y estricta en todas partes de los principios contenidos en los artículos 5, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁴, reafirmados en los artículos 7, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁵, y en particular de los principios de que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, de que toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, de que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad por una sentencia definitiva y de que todo acusado tiene derecho a gozar de todas las garantías necesarias para su defensa;

²³ E/4947.

²⁴ Véase la resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

²⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General.

²² Véase la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

3. *Afirma* que el objetivo principal que debe buscarse es restringir progresivamente el número de delitos por razón de los cuales puede imponerse la pena capital, con miras a la posibilidad de abolir esta pena en todos los países, de manera que el derecho a la vida, establecido en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, pueda garantizarse plenamente;

4. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo han hecho a que comuniquen al Secretario General su actitud con respecto a la posibilidad de una mayor restricción del uso de la pena de muerte, o a su abolición total, proporcionándole la información pedida en el párrafo 2 de la resolución 2393 (XXIII) de la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que distribuya a los Estados Miembros, tan pronto como sea posible, todas las respuestas a la información pedida en los párrafos 1 y 2 de la resolución 2393 (XXIII) de la Asamblea General que los Estados Miembros hayan presentado antes de la aprobación de la presente resolución o que presenten después.

1769a. sesión plenaria,
20 de mayo de 1971.

1575 (L). Año Internacional del Libro

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1278 (XLIII) de 4 de agosto de 1967, relativa al desarrollo de los medios de información, en la que pidió a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que presentara un informe sobre el empleo de nuevos métodos de comunicación para lograr el rápido progreso de la educación, especialmente en la esfera del fomento del libro,

Habiendo examinado el informe de la secretaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el fomento del libro al servicio de la educación²⁶,

Tomando nota de que:

a) En espera de una utilización más amplia y más esclarecida de otros medios de información, en particular la radio y la televisión, el libro continúa siendo el instrumento indispensable para la educación, actualmente reconocida como un factor fundamental de desarrollo,

b) El libro, al servicio de la educación, y particularmente de la educación permanente, contribuye al conocimiento y a la mutua comprensión de las culturas y fortalece de esta forma la comprensión internacional y la cooperación pacífica,

c) Existe, sin embargo, una profunda diferencia entre los países desarrollados y los países en desarrollo y que estos últimos experimentan una grave escasez, no sólo en lo que respecta a la producción y distribución de libros, sino también a originales que imprimir,

Considerando que:

a) Es urgente superar esas escaseces sin demora, tanto más cuanto que las necesidades de los países en desarrollo en materia de libros aumenta en forma constante, debido especialmente a los progresos de la difusión de la enseñanza y de la alfabetización de los adultos,

b) Es esencial, en primer lugar, fomentar la producción nacional de libros mediante la creación de una infraestructura adecuada,

c) Para alcanzar estos objetivos se requiere acción internacional concertada a escala mundial,

Considerando además que la decisión adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su decimosexta reunión, mediante su resolución 4.121, de proclamar el año 1972 Año Internacional del Libro, brinda la oportunidad para tal acción,

1. *Apoya* la iniciativa tomada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el marco de su programa a largo plazo para el fomento del libro;

2. *Invita* a los países que participen en las conferencias que organiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para julio de 1971 a que respondan a las necesidades de los países en desarrollo revisando la Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas²⁷ y la Convención Universal sobre Derecho de Autor²⁸, respectivamente, incluidas sus necesidades en materia de educación escolar y universitaria;

3. *Invita además* a los países desarrollados a que otorguen las mayores facilidades posibles en cuanto a derecho de autor a los países en desarrollo en el marco del Centro Internacional de Información sobre el Derecho de Autor, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

4. *Recomienda* que se suministre asistencia internacional para la reimpresión y traducción o adaptación a idiomas nacionales de los países en desarrollo, localmente y a bajo costo, de libros escritos y producidos en países desarrollados para la educación superior;

5. *Recomienda asimismo* que se suministre asistencia financiera y técnica a fin de crear en los países en desarrollo una infraestructura adecuada para fomentar la producción nacional de libros;

6. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que continúe su labor de promover las industrias del papel, especialmente en los países en desarrollo;

7. *Invita* a los Estados Miembros y, en sus respectivas esferas de competencia, a las instituciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales interesadas, a que adopten las medidas adecuadas para lograr los objetivos del Año Internacional del Libro;

8. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que presente al Consejo Económico y Social en su 56º período de sesiones un informe sobre los resultados obtenidos durante el Año Internacional del Libro y, en particular, sobre las maneras como esos resultados pueden contribuir al logro de los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁹.

1769a. sesión plenaria,
20 de mayo de 1971.

²⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 331, 1959, No. 4757.

²⁸ *Ibid.*, vol. 216, 1955, No. 2937.

²⁹ Véase la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

1576 (L). Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión de realizar una conferencia de plenipotenciarios para la adopción de un protocolo sobre sustancias sicotrópicas³⁰,

Expresando su profunda satisfacción de que la Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas, celebrada en Viena del 11 de enero al 21 de febrero de 1971, haya aprobado y abierto a la firma el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas³¹,

Estimando que dicho Convenio constituye una contribución fundamental a la fiscalización eficaz de las sustancias sicotrópicas y a la limitación de su uso a fines médicos y científicos,

1. *Invita* a los Estados a estudiar con urgencia la posibilidad de ser Partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas;

2. *Apoya* enérgicamente la invitación de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas, a que los Estados, en la medida en que esté a su alcance, apliquen provisionalmente las medidas de fiscalización previstas en el Convenio hasta su entrada en vigor en cada uno de ellos³²;

3. *Acepta* las funciones que asigna el Convenio a las Naciones Unidas en lo que respecta a su aplicación.

*1769a. sesión plenaria,
20 de mayo de 1971.*

1577 (L). Convocación de una conferencia de plenipotenciarios para enmendar la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que se han propuesto enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes³³,

Teniendo presente el artículo 47 de dicha Convención,

Teniendo en cuenta el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas aprobado en Viena el 21 de febrero de 1971³⁴, y tratando de asegurar la eficacia de la fiscalización de estupefacientes, tanto naturales como sintéticos,

1. *Decide* convocar, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas, una conferencia de plenipotenciarios para examinar las propuestas enmiendas a la Convención de 1961 sobre Estupefacientes;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que convoque dicha conferencia para celebrarla lo antes posible en 1972;

b) Que invite a la conferencia:

i) A las partes en la Convención Unica;

ii) A otros Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especia-

³⁰ Resolución 1474 (XLVIII).

³¹ Véase E/4966.

³² *Ibid.*, resolución I.

³³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.XI.1.

³⁴ Véase E/4966.

lizados o del Organismo Internacional de Energía Atómica o partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia;

iii) A la Organización Mundial de la Salud y a otros organismos especializados interesados, con los mismos derechos que tienen en los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social;

iv) A la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con los mismos derechos que tiene en los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social;

v) A la Organización Internacional de Policía Criminal, con los mismos derechos que tiene en los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

c) Que prepare un reglamento provisional para la conferencia;

d) Que proporcione actas resumidas para la conferencia y sus comités;

3. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que en su 24º período de sesiones estudie propuestas de enmiendas a la Convención Unica, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la eficacia de la fiscalización de estupefacientes, tanto naturales como sintéticos, con miras a presentar a la Conferencia las observaciones que juzgue oportunas; la Conferencia tendrá plenamente en cuenta dichas observaciones.

*1769a. sesión plenaria,
20 de mayo de 1971.*

1578 (L). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre su labor en 1970³⁵;

2. *Expresa su agradecimiento* a los miembros de la Junta por la valiosa contribución que han aportado durante ese año.

*1769a. sesión plenaria,
20 de mayo de 1971.*

1581 (L). La situación social en el mundo

A

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del Informe sobre la situación social en el mundo 1970³⁶,

Recordando que una disposición de la Carta de las Naciones Unidas expresa la necesidad de promover el progreso social y elevar el nivel de vida,

Recordando asimismo la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social³⁷ y, en particular, el párrafo b) de su artículo 18, en el que se recomienda la promoción de reformas sociales e institucionales de bases democráticas y la motivación de un cambio,

³⁵ E/INCB/9 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XI.2).

³⁶ E/CN.5/456, Add.1 y Corr.1, Add.2 a 4, Add.5 y Corr.1 y Add.6 a 16. (El informe en su conjunto aparecerá como publicación de las Naciones Unidas con la signatura ST/ SOA/110.)

³⁷ Véase la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

fundamental para la eliminación de todas las formas de discriminación y explotación,

Considerando que la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁸ exige que se introduzcan en la sociedad modificaciones cualitativas y estructurales,

Tomando nota de su resolución 1139 (XLI) de 29 de julio de 1966, en la que se subraya, entre otras cosas, la importancia de introducir las adecuadas modificaciones en las estructuras sociales y económicas para el logro del progreso social,

Considerando que un auténtico progreso social, inclusive la solución del problema del empleo y el establecimiento de un nivel de vida adecuado para todos, así como el desarrollo de la cultura, la ciencia y la enseñanza, requieren esfuerzos tendientes a lograr profundas transformaciones socioeconómicas en los países que se han fijado tales objetivos,

Considerando también que varios países han acumulado ya una experiencia considerable en lo que toca a la realización de este tipo de medidas,

1. *Considera conveniente* estudiar la experiencia adquirida en este campo por los diversos países del mundo;

2. *Pide* al Secretario General, a tal fin, que envíe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, habida cuenta de los trabajos pertinentes hechos a este respecto, un cuestionario relacionado con la experiencia que hayan adquirido al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social;

3. *Decide* examinar esta cuestión, si es posible, en su 52º período de sesiones y, en todo caso, en su 53º período de sesiones a más tardar.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

B

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del Informe sobre la situación social en el mundo, 1970³⁶,

Recordando que en virtud de la Carta de las Naciones Unidas todos los Estados Miembros están comprometidos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, sobre la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social; 2436 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, sobre la situación social en el mundo, y 2681 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, sobre el criterio unificado para la planificación económica y social del desarrollo nacional, y la resolución 1494 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1970, sobre la política y planificación social en el desarrollo nacional,

Teniendo presentes las metas y los objetivos incorporados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁸,

Lamentando que, no obstante ciertos progresos limitados en algunos sectores, haya habido un empeoramiento continuo de la situación social en el mundo, en particular el que resulta de las disparidades cada vez mayores entre países desarrollados y países en desarrollo y dentro de cada país,

Reafirmando que los progresos hacia el desarme general y completo liberarían más recursos sustanciales que se podrían utilizar para promover el desarrollo económico y social, sobre todo el de los países en desarrollo,

Poniendo de relieve la necesidad de que los países desarrollados y los países en desarrollo compartan equitativamente las oportunidades que ofrecen la ciencia y la tecnología,

Insistiendo en que la responsabilidad primordial del crecimiento de los países en desarrollo incumbe a estos mismos países pero que, por grandes que sean sus propios esfuerzos, no bastarán para permitirles alcanzar las metas de desarrollo descadas con la facilidad debida a menos que sean ayudados mediante mayores recursos financieros y políticas económicas y comerciales más favorables por parte de los países desarrollados,

llamando nuevamente la atención sobre la interdependencia del desarrollo económico y social y la necesidad consiguiente de un enfoque integrado para la planificación y el desarrollo,

Reconociendo la conveniencia de que los países que consideran que su tasa de crecimiento demográfico obstaculiza su desarrollo adopten las medidas que juzguen necesarias de acuerdo con su concepción del desarrollo,

Recalcando la necesidad de una mayor cooperación internacional entre las naciones, cualquiera sea su sistema económico y social, sobre la base del mutuo respeto y de la igualdad, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Insistiendo en la necesidad urgente de que se eleve el nivel de vida de los países en desarrollo a fin de reducir las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y en que todos los países deberán aplicar políticas que promuevan el desarrollo económico y social en todo el mundo,

1. *Hace suya* la conclusión del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1970*, de que la reducción de las disparidades y de la desigualdad existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo presupone, entre otras cosas, un aumento sustancial de los ingresos de los países en desarrollo, que exige un criterio esclarecido, equitativo y progresivo por parte de los países desarrollados en lo concerniente a las cuestiones del comercio, la asistencia y la transmisión de tecnología;

2. *Insta* a los gobiernos a acelerar el desarrollo:

a) *Asignando* la debida importancia a los objetivos sociales en la planificación y el desarrollo;

b) *Adoptando* medidas para intensificar grandemente la participación popular en todos los aspectos de la vida nacional, incluido el desarrollo, y consultando regularmente a los sindicatos y las federaciones de empleadores y otras organizaciones sociales muy representativas de todas las categorías de obreros, campesinos y otros trabajadores;

c) *Esforzándose* por reducir y eliminar, por último, el dualismo en todas sus manifestaciones;

³⁸ Véase la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

d) Asignando gran prioridad al logro de niveles adecuados de vida para todos, en especial a través de medidas encaminadas a distribuir más equitativamente los ingresos y a mejorar la eficacia de los servicios sociales;

e) Fomentando cambios sociales deliberados y las necesarias reformas estructurales, institucionales y administrativas;

f) Cuidando de que el desarrollo económico y desarrollo físico se planeen con miras a servir un objetivo humano y social de más vasto alcance y se coordinen eficazmente con las medidas de desarrollo social;

3. *Recomienda* que en el sistema que se adopte finalmente para examinar y evaluar los objetivos y políticas de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se ofrezcan las posibilidades necesarias de consultar con las federaciones sindicales y de empleadores internacionales y regionales y las demás grandes organizaciones populares que puedan contribuir a un estudio realista de conjunto sobre los aspectos y los problemas sociales del desarrollo;

4. *Recuerda* a los gobiernos su obligación de aplicar la Estrategia Internacional del Desarrollo y encarece a los gobiernos de los países desarrollados que aceleren el logro de los objetivos en materia de comercio y transferencias financieras a los países en desarrollo previstos en la Estrategia, para alcanzar en breve plazo sus metas y objetivos, elemento muy esencial para el mejoramiento de la situación mundial;

5. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar, en lo posible, la disponibilidad de los recursos destinados a atender las solicitudes de asistencia de los gobiernos en el estudio y la reevaluación de los objetivos y políticas dentro del contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

6. *Recomienda* que el *Informe sobre la situación social en el mundo, 1970*, sirva como documento de antecedentes para la acción durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que, en la preparación de futuras ediciones del *Informe* se tenga debidamente en cuenta lo siguiente:

a) La evaluación y el análisis en los planos nacional, subregional y regional, según se recomienda en la Estrategia Internacional del Desarrollo;

b) Una mayor insistencia en un análisis integrado e intersectorial de las tendencias y los acontecimientos, prestando particular atención a la evaluación de los verdaderos aspectos sociales y humanos del desarrollo;

c) La extracción de conclusiones y formulación de sugerencias que sean útiles para los fines de la determinación de políticas y planificación prácticas y para la acción nacional e internacional;

d) La situación social en los territorios coloniales y dependientes cuyo progreso en esta esfera es impedido por la ocupación y la negativa a reconocerles la libre determinación.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

C

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del Informe sobre la situación social en el mundo, 1970³⁶,

Expresando su preocupación porque, a pesar de ciertos ejemplos de mejoramiento de las condiciones, ha habido un empeoramiento lamentable de las condiciones sociales, especialmente en los países en desarrollo,

Deplorando la persistencia de la pobreza, el analfabetismo, las enfermedades, la mala vivienda y las desigualdades sociales a pesar de los esfuerzos nacionales e internacionales para vencer estos males,

Reconociendo que en ciertos países el crecimiento excesivo de la población y la urbanización no planificada están entre los factores que retrasan el desarrollo económico y social y tienen efectos perjudiciales en el medio humano,

Afirmando que la principal responsabilidad para el mejoramiento de las condiciones sociales corresponde a los gobiernos,

Recordando el Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud del cual todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para el logro de niveles de vida más elevados, trabajo permanente y condiciones de progreso y desarrollo económico y social, así como la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario y de otros problemas conexos,

Recordando asimismo la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social³⁷,

Teniendo en cuenta las metas y objetivos previstos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁸,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que intensifiquen sus esfuerzos por aumentar el progreso y el desarrollo en lo social mediante:

a) La movilización de los recursos internos y la realización de las reformas estructurales, administrativas e institucionales necesarias;

b) El incremento de la participación popular en el desarrollo nacional;

c) La cooperación con otros Miembros, dentro del marco de la asistencia bilateral, y con organismos internacionales en programas multilaterales y otras actividades;

2. *Recomienda* que los Estados Miembros aborden el desarrollo y mejoramiento de la calidad de la vida con una orientación integrada, manifestando así su convicción de que los objetivos sociales y económicos son inseparables;

3. *Recomienda además* que los Estados Miembros procuren mejorar los procesos de reunión de datos, análisis y preparación de informes sobre cuestiones sociales e inicien un examen continuo de las políticas y los programas de desarrollo a fin de realzar el progreso social;

4. *Decide* que el *Informe sobre la situación social en el mundo* se emplee durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la forma siguiente:

a) El *Informe* de 1970 debe servir de guía para el Decenio y ponerse al día periódicamente como parte del programa de trabajo permanente de la Secretaría, a fin de examinar y evaluar el progreso social que se logre durante el Decenio;

b) El *Informe* de 1974 debe constituir una importante evaluación a mediados del Decenio y propor-

cionar una oportunidad para modificar los objetivos teniendo en cuenta los cambios de las circunstancias;

5. *Sugiere* al Secretario General que en las ediciones futuras del *Informe sobre la situación social en el mundo* tome en consideración lo siguiente:

- a) Que deben ser de carácter más analítico;
- b) Que deben poner de relieve las cuestiones de las que se crea que exigen la adopción de medidas nacionales e internacionales;
- c) Que deben contener sugerencias sobre la posible actuación de los gobiernos y de los organismos de las Naciones Unidas.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1582 (L). Programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1086 C (XXXIX) de 30 de julio de 1965 y 1141 (XLI) de 29 de julio de 1966, relativas al programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional,

Habiendo examinado las conclusiones y recomendaciones del Comité Asesor Especial para el programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional³⁹ y la nota del Secretario General al respecto⁴⁰,

Convencido de que el concepto regional del desarrollo puede servir de importante instrumento para lograr las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴¹,

Reconociendo que el concepto regional del desarrollo está siendo utilizado más ampliamente por los Estados Miembros para lograr una integración más efectiva de los aspectos económicos, sociales y físicos del desarrollo y también para distribuir de manera más equitativa los beneficios económicos y sociales de los esfuerzos en pro del desarrollo,

1. *Apoya* las conclusiones del Comité Asesor Especial para el programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional al efecto de que el desarrollo regional constituya un instrumento potencial para la integración y el fomento de los esfuerzos en pro del desarrollo social y económico que se realizan dentro de un país, particularmente con el fin de:

- a) Inducir rápidos cambios estructurales y reformas sociales, especialmente con objeto de lograr una más amplia distribución de los beneficios del desarrollo entre los grupos menos privilegiados de la sociedad;
- b) Aumentar la participación popular en el establecimiento de los objetivos del desarrollo y en los procesos ejecutivos y organizacionales del desarrollo;
- c) Elaborar disposiciones institucionales y administrativas y criterios operacionales más eficaces para la realización de los planes de desarrollo;
- d) Lograr una mejor distribución de la población y de las actividades y los establecimientos humanos mediante una integración más eficaz del desarrollo urbano y rural;

³⁹ E/CN.5/L.385.

⁴⁰ E/CN.5/465.

⁴¹ Véase la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

e) Incorporar de manera más efectiva las consideraciones ambientales en los programas de desarrollo;

2. *Apoya también* las recomendaciones del Comité Asesor Especial, en particular la de que se hagan esfuerzos más enérgicos para aumentar el número de centros multinacionales y nacionales de investigación y capacitación, incluso proyectos pilotos experimentales, en el ámbito de ciertos proyectos regionales de desarrollo en curso de ejecución, a la par que se sigue apoyando y reforzando los centros ya establecidos por los Estados Miembros;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras instituciones regionales y multilaterales, elabore disposiciones para movilizar y utilizar recursos para investigación y capacitación en los proyectos regionales de desarrollo que reciben apoyo de esos organismos;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros que hayan adquirido experiencia en desarrollo regional y tengan recursos que ofrecer en este campo a que colaboren con el Secretario General en aumentar los recursos y los servicios del programa de investigación y capacitación en esta esfera:

- a) Proporcionando servicios de investigación y capacitación para formar a personas de otros países;
- b) Concediendo becas para esta formación;
- c) Haciendo otras aportaciones no monetarias para promover los objetivos del programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional;

5. *Recomienda* que el Secretario General recurra, cuando haga falta, a los servicios de expertos de alto nivel con conocimientos y experiencia en desarrollo regional para que le asesoren sobre la forma de seguir desarrollando el programa.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1583 (L). Programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social para 1971-1975

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social propuesto por el Secretario General para el período 1971-1975⁴²,

Tomando en consideración la necesidad de que la Comisión oriente cada vez más sus actividades hacia los aspectos esenciales del desarrollo, especialmente en relación con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁴³ y con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁴,

Teniendo en cuenta que varias de estas cuestiones interesan por igual a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las comisiones económicas regionales,

Teniendo presente la resolución 2188 (XXI) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1966, encaminada a aumentar la eficacia de las actividades emprendidas en los sectores económico y social por las Naciones Unidas y a evitar duplicaciones,

⁴² E/CN.5/463 y Add.1.

⁴³ Véase la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

⁴⁴ Véase la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

1. *Expresa su reconocimiento* por la presentación del programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social, especialmente en lo relativo a la formulación de un programa preciso de dos años en el marco de un plan quinquenal de actividades;

2. *Aprueba* la prioridad dada en el programa de trabajo a las cuestiones principales relacionadas con la política social, el criterio y los problemas de la planificación del desarrollo, las reformas sociales y cambios institucionales y la utilización de los recursos humanos;

3. *Pide* al Secretario General que persista en sus esfuerzos encaminados a hacer hincapié en la actividad práctica, sobre todo en materia de cooperación técnica y otras actividades operacionales, y que refuerce la cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de manera que este último pueda aprovechar los conocimientos especializados de la División de Desarrollo Social;

4. *Subraya* la importancia, en la ejecución del programa de trabajo, de una distribución adecuada de las tareas en el plano nacional, regional y global y, en particular, de un aumento de las funciones de los órganos regionales en las materias de su competencia;

5. *Subraya* la necesidad de que exista una cooperación estrecha y permanente entre las Naciones Unidas y los organismos especializados;

6. *Decide* que la Comisión de Desarrollo Social debe concentrar más su atención en los principales problemas de política social;

7. *Aprueba* el programa de trabajo de la Comisión para el período 1971-1973 e invita al Secretario General a que tenga en cuenta, en la mayor medida posible, las consideraciones precedentes al llevar a cabo dicho programa;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 23º período de sesiones, un programa detallado para el período 1973-1975 que incluya las disposiciones que se consideran necesarias sobre la base de las opiniones de la Comisión, del Comité del Programa y de la Coordinación, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General;

9. *Pide además* al Secretario General que estudie los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972 que pudieran tener repercusiones en los aspectos sociales del desarrollo, los cuales deberían reflejarse en las ediciones futuras del *Informe sobre la situación social en el mundo* y en el programa de trabajo de la Comisión;

10. *Pide* al Centro de Planificación, Proyecciones y Política del Desarrollo que preste a los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas ayuda de carácter consultivo y metodológico en cuestiones relativas a la elaboración de un criterio general aplicable a la formulación de planes, habida cuenta de las necesidades del desarrollo social.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1584 (L). La delincuencia y el cambio social

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre la delincuencia y el cambio social⁴⁶, las conclu-

siones y recomendaciones del Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴⁶, celebrado en Kioto, Japón, del 17 al 26 de agosto de 1970, y las recomendaciones del Comité Asesor de Expertos en Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴⁷, que se reunió después del Congreso,

Reconociendo la importancia histórica de la Declaración que aprobó por unanimidad el Congreso, en la que señala a la atención la urgente necesidad de que las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales asignen alta prioridad al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de prevención del delito,

Consciente de la grave amenaza que la delincuencia reviste para la calidad del desarrollo económico y social y la integridad del progreso económico y social y del cambio social,

Recordando la responsabilidad que han asumido las Naciones Unidas en la prevención del delito como consecuencia de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950, y la afirmación del papel rector de las Naciones Unidas en esta esfera, reflejada en las resoluciones 731 F (XXVIII) de 30 de julio de 1959, 830 D (XXXII) de 2 de agosto de 1961 y 1086 B (XXXIX) de 30 de julio de 1965 del Consejo Económico y Social,

Consciente de la necesidad de establecer relaciones de trabajo más estrechas en la esfera de la prevención del delito entre todos los órganos de las Naciones Unidas, en especial la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Apoya* la Declaración del Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, cuyo texto figura en el anexo a la presente resolución, la señala a la atención de los gobiernos e insta al Secretario General a que dé la mayor difusión posible;

2. *Apoya también* las conclusiones y recomendaciones del Congreso;

3. *Pide* al Secretario General que aplique en lo posible las conclusiones y recomendaciones del Congreso pertinentes para las Naciones Unidas, intensificando los esfuerzos internacionales por fomentar los conocimientos, intercambiar experiencias, establecer políticas y prácticas y ampliar la participación del público en la prevención del delito, según se propone en su nota⁴⁶, y en especial mediante:

a) La ayuda directa a los gobiernos que la soliciten, incluida la asistencia técnica para mejorar los servicios nacionales, el uso de asesores en el plano nacional, regional e interregional, y la divulgación de datos según lo requieran los países que necesiten información para mejorar la calidad de su labor de prevención del delito;

b) La creación y ampliación de institutos regionales de formación e investigación sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

c) El estímulo y promoción de investigaciones para actuar en todos los aspectos de la prevención y el control del delito, especialmente por conducto del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social, de Roma;

d) La organización de seminarios, cursos de capacitación, cursos prácticos y reuniones de expertos en el

⁴⁶ E/CN.5/461.

⁴⁶ E/CN.5/469.

⁴⁷ E/CN.5/457.

plano nacional, regional e interregional y la plena participación de los gobiernos, las universidades y las organizaciones no gubernamentales en este canje de información y experiencias;

e) Una mayor difusión de la información sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente mediante la publicación en varios idiomas, propuesta por el Secretario General, de la *Revista Internacional de Política Criminal* y por otros medios;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que estudien inmediatamente las formas de intensificar la acción nacional e internacional para prevenir el delito, en particular compartiendo los gastos de las reuniones internacionales y actuando como huésped de los centros regionales o internacionales de investigaciones, o tomando cualesquiera otras medidas que consideren apropiadas, y a estudiar más los factores sociales y económicos relacionados con la delincuencia;

5. *Decide* aumentar de diez a quince el número de miembros del Comité Asesor de Expertos en Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, creado en virtud de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, a fin de dotarlo de la diversidad de conocimientos profesionales que requieren las cuestiones de defensa social de una zona geográfica más amplia, y para considerar la posibilidad de eliminar el antiguo Grupo Consultivo sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente teniendo en cuenta este aumento;

6. *Decide además* que los miembros del Comité sean nombrados por el Consejo Económico y Social a recomendación del Secretario General, que el nombre del Comité se cambie a "Comité sobre Prevención y Represión del Delito" y que el Comité presente informes a la Comisión de Desarrollo Social y, si es oportuno, a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de Estupefacientes sobre determinados aspectos;

7. *Pide* al Secretario General que consulte con los jefes de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, con objeto de que participen más en la acción internacional relacionada con la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

8. *Pide además* al Secretario General que incluya en el programa provisional del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "La delincuencia y el cambio social", a fin de que la Asamblea examine con detenimiento la situación creada por la creciente delincuencia y las medidas que pudieran ser necesarias para combatirla.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

ANEXO

Declaración del Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

El Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, reunido en Kioto (Japón), del 17 al 26 de agosto de 1970, con la asistencia de participantes de 85 países que representan a todas las regiones del mundo,

Preocupado hondamente por la urgencia cada vez mayor de que la comunidad mundial de las naciones perfeccione sus métodos de planificar el desarrollo económico y social teniendo más en cuenta los efectos que la urbanización, la industria-

lización y la revolución tecnológica pueden tener sobre la calidad de la vida y el medio humano,

Afirmando que la atención insuficiente prestada a todos los aspectos de la vida en el proceso del desarrollo se refleja de forma patente en la gravedad y en las dimensiones cada vez mayores del problema de la delincuencia en muchos países,

Observando que el problema de amplitud mundial de la delincuencia tiene muchas ramificaciones, que van de los delitos tradicionales hasta las formas más sutiles y complejas del delito y la corrupción organizados y que entrañan la violencia de la protesta y el peligro de un escapismo creciente a través del consumo abusivo de drogas y estupefacientes, y que el crimen en todas sus formas mina las energías de una nación y sus esfuerzos por lograr un medio más sano y una mejor vida para su pueblo,

Creyendo que el problema del delito en el mundo, en sus nuevas dimensiones, es mucho más grave ahora que en cualquier otra época de la larga historia de estos Congresos,

Estimándose en la obligación ineludible de alertar al mundo sobre las graves consecuencias para la sociedad de la atención insuficiente que ahora se presta a las medidas de prevención del delito, que por definición incluyen el tratamiento del delincuente,

1. *Pide* a todos los gobiernos que adopten medidas efectivas para coordinar e intensificar sus esfuerzos por prevenir el delito en el contexto del desarrollo económico y social que cada país emprende por sí mismo;

2. *Insta* a las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales a que asignen alta prioridad al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y, en particular, a asegurar la disponibilidad de ayuda técnica eficaz a los países que deseen esa asistencia para organizar programas de actividades relativas a la prevención y represión del delito y la delincuencia;

3. *Recomienda* que se dé especial atención a la estructura administrativa, profesional y técnica necesaria para que se lleve a cabo una acción más eficaz encaminada a intervenir más directamente y con mayor decisión en el campo de la prevención del delito.

1585 (L). Proyecto de declaración de derechos del retrasado mental

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 8 (XXII) de la Comisión de Desarrollo Social⁴⁸, en la que dicha Comisión pidió al Consejo Económico y Social que recomendase en su informe a la Asamblea General la aprobación de una declaración de derechos del retrasado mental,

Decide transmitir a la Asamblea General, con miras a su aprobación en el vigésimo sexto período de sesiones, el texto del siguiente proyecto de declaración:

"PROYECTO DE DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL RETRASADO MENTAL

La Asamblea General,

Consciente de la obligación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, contraída en virtud de la Carta, de adoptar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

⁴⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 50.º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/4984), cap. VI.

“*Reafirmando* su fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales y en los principios de paz, de dignidad y valor de la persona humana y de justicia social proclamados en la Carta,

“*Recordando* los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y la Declaración de los Derechos del Niño, y las normas de progreso social ya enunciadas en las constituciones, las convenciones, las recomendaciones y las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones interesadas,

“*Subrayando* que en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁴⁹ se ha proclamado la necesidad de proteger los derechos de la física y mentalmente desfavorecidos y de asegurar su bienestar y su rehabilitación,

“*Teniendo presente* la necesidad de ayudar a los retrasados mentales a desarrollar sus aptitudes en la más diversas esferas de actividad, así como de fomentar en la medida de lo posible su incorporación a la vida social normal,

“*Consciente* de que, dado su actual nivel de desarrollo, algunos países no se hallan en situación de dedicar a estas actividades sino esfuerzos limitados,

“*Proclama* la presente Declaración de derechos del retrasado mental y pide que se adopten medidas en el plano nacional o internacional para que sirva de base y de referencia común para la protección de estos derechos:

“1. El retrasado mental debe gozar, hasta el máximo grado de viabilidad, de los mismos derechos que los demás seres humanos.

“2. El retrasado mental tiene derecho a la atención médica y el tratamiento físico que requiera su caso, así como a la educación, la capacitación, la rehabilitación y la orientación que le permitan desarrollar al máximo su capacidad y sus aptitudes.

“3. El retrasado mental tiene derecho a la seguridad económica y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a

⁴⁹ Véase la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

desempeñar un empleo productivo o alguna otra ocupación útil.

“4. De ser posible, el retrasado mental debe residir con su familia o en un hogar que reemplace al propio, y participar en las distintas formas de la vida de la comunidad. El hogar en que viva debe recibir asistencia. En caso de que sea necesario internarlo en un establecimiento especializado, el ambiente y las condiciones de vida dentro de tal institución deberán asemejarse en la mayor medida posible a los de la vida normal.

“5. El retrasado mental debe poder contar con la atención de un tutor calificado cuando esto resulte indispensable para la protección de su persona y sus bienes.

“6. El retrasado mental debe ser protegido contra toda explotación y todo abuso o trato degradante. En caso de que sea objeto de una acción judicial, deberá ser sometido a un proceso justo en que se tenga plenamente en cuenta su grado de responsabilidad, atendidas sus facultades mentales.

“7. Si algunos retrasados mentales no son capaces, debido a la gravedad de su impedimento, de ejercer efectivamente todos sus derechos, o si se hace necesario limitar o incluso suprimir tales derechos, el procedimiento que se emplee a los fines de esa limitación o supresión deberá entrañar salvaguardas jurídicas que protejan al retrasado mental contra toda forma de abuso. Dicho procedimiento deberá basarse en una evaluación de su capacidad social por expertos calificados. Asimismo, tal limitación o supresión quedará sujeta a revisiones periódicas y reconocerá el derecho de apelación a autoridades superiores.”

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1586 (L). Informe de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 22° período de sesiones⁶⁰.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

⁶⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50° período de sesiones. Suplemento No. 3 (E/4984).

Decisiones

Informe de la Comisión de Estadística

(Tema 7)

En su 1741a. sesión, celebrada el 27 de abril de 1971, el Consejo:

a) Tomó nota con satisfacción del informe de la Comisión de Estadística sobre su 16° período de sesiones⁶¹;

b) Aprobó el programa de trabajo que figura en dicho informe.

⁶¹ *Ibid.*, Suplemento No. 2 (E/4938).

Establecimiento de un centro de las Naciones Unidas para documentación sobre economía y técnica del transporte

(Tema 9 a))

En su 1760a. sesión, celebrada el 12 de mayo de 1971, el Consejo decidió no adoptar decisión alguna en cuanto al fondo de las propuestas que tenía ante sí relativas al tema⁶². En su 1772a. sesión, celebrada el 21 de mayo de 1971, decidió incluir en el programa provisional de su 52° período de sesiones un tema

⁶² E/L.1397, E/L.1401.

titulado "Establecimiento de un centro de las Naciones Unidas para documentación sobre economía y técnica del transporte".

Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y papel de la Comisión de Desarrollo Social

(Tema 2)

En su 1771a. sesión, celebrada el 21 de mayo de 1971, el Consejo decidió aplazar hasta su 51º período de sesiones para examinarlos en el contexto del tema 3 (Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: examen y evaluación de objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo) de su programa provisional los documentos que figuran en el anexo del informe del Comité de Asuntos Sociales⁵³, así como las actas resumidas de los debates relativos al tema celebrados durante el 50º período de sesiones del Consejo.

⁵³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50º período de sesiones, Anexos, tema 2 del programa, documento E/5029.

Conferencia de ministros europeos encargados de los servicios de bienestar social

(Tema 2)

En su 1771a. sesión, celebrada el 21 de mayo de 1971, el Consejo, después de haber sido informado del resultado positivo de las consultas celebradas entre el Secretario General y los gobiernos interesados y habiendo tomado nota de que no habrá consecuencias financieras para las Naciones Unidas que no puedan cubrirse con los recursos de que dispone la Secretaría, decidió aprobar la convocación de una conferencia de ministros europeos encargados de los servicios de bienestar social, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la cooperación del Gobierno de los Países Bajos.

Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología

(Tema II a)

En su 1772a. sesión, celebrada el 21 de mayo de 1971, el Consejo decidió aplazar hasta su 51º período de sesiones el examen del tema y de las propuestas relativas al mismo que tenía ante sí⁵⁴.

⁵⁴ E/4959, E/L.1400, E/L.1407 y Add.1, E/L.1420 y Add.1

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

1587 (L). Estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la singular contribución hecha por el estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 23º período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones por el Relator Especial de la Subcomisión, Sr. Hernán Santa Cruz,

Expresa su reconocimiento al Sr. Santa Cruz por su valioso estudio⁵⁵.

*1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.*

1588 (L). Discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural

El Consejo Económico y Social,

Considerando que es necesaria la adopción de medidas inmediatas, eficaces y decisivas a fin de eliminar la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural,

Haciendo suyas en general las conclusiones que sobre esa discriminación se formulan en el estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural⁵⁶,

⁵⁵ *La discriminación racial* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XIV.2 (E/CN.4/Sub.2/307/Rev.1)).

⁵⁶ *Ibid.*, cap. XIII, secc. A.

Teniendo presente que la discriminación racial existe en muchos países y que en el Africa meridional, especialmente, persiste como mecanismo para mantener una fuente constante de mano de obra barata y la dominación de la minoría impuesta por los regímenes racistas,

1. *Recomienda* que la Asamblea General pida a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones regionales intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, que consideren como cuestiones de máxima prioridad en los períodos de sesiones que celebren en 1971, Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y en los años sucesivos:

a) Las nuevas medidas que el propio órgano pudiera tomar con miras a eliminar rápidamente la discriminación racial en todo el mundo;

b) Las medidas que podría recomendar a sus órganos subsidiarios, a los Estados y a los organismos internacionales y nacionales con ese fin;

c) Las medidas complementarias requeridas para lograr la aplicación plena y eficaz de sus decisiones en esta materia;

2. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que tienen un interés especial en la eliminación del racismo y la discriminación racial a que comuniquen al Consejo Económico y Social, una vez cada dos años y para información de todo órgano interesado de las Naciones Unidas, sus actividades y progresos en la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la discriminación racial, especialmente en el Africa meridional;

3. *Recomienda asimismo* que la Asamblea General pida encarecidamente a todos los Estados que no son partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que

aceleren el proceso de ratificación de dicha Convención, la ratifiquen o se adhieran a ella lo más pronto posible, especialmente durante el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y les pida que informen a la Asamblea General sobre las medidas adoptadas por ellos con ese fin o cualquier obstáculo con que puedan haber tropezado y sobre cualquier medida provisional adoptada para cumplir estrictamente con los principios enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

4. *Recomienda* *asimismo* que la Asamblea General prosiga como uno de los principales aspectos de la lucha contra el racismo y la discriminación racial después del Año Internacional, y con la colaboración y la asistencia de todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones nacionales e internacionales afiliadas, un programa de amplitud mundial encaminado a movilizar la opinión pública, especialmente mediante programas de radio y de televisión, así como mediante la distribución de literatura apropiada, como la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, aprobada por una conferencia de expertos en la materia convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París en 1967, con objeto de erradicar de una vez para siempre falsas creencias racistas fundadas en la falta de conocimientos científicos;

5. *Recomienda* *asimismo* que la Asamblea General inste a todos los Estados interesados a que aceleren el desarrollo económico y social de sus grupos minoritarios con miras a eliminar la discriminación *de facto* ocasionada por su bajo nivel de vida, e inste también a los órganos competentes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados a que presten su plena cooperación, incluso asistencia técnica y financiera cuando proceda, para que los Estados interesados puedan lograr el objetivo antedicho;

6. *Subraya* la importancia de las reformas sociales y económicas que conducen a la aceleración del desarrollo social y económico de los países, y también a la plena participación del pueblo en el proceso de dicho desarrollo y en sus beneficios como la base para la verdadera realización de los derechos y libertades humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación racial;

7. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que presenten cada tres años a la Comisión de Derechos Humanos informes sobre la naturaleza y efecto de cualquier discriminación racial, especialmente en el África meridional, de cuya existencia tengan conocimiento en la esfera de su competencia.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1589 (L). El problema de las poblaciones indígenas

El Consejo Económico y Social,

Observando que las poblaciones indígenas suelen ser objeto de prejuicios y discriminaciones y que a veces, con el paso del tiempo, las medidas especiales adoptadas por las autoridades para proteger su singu-

lar cultura e identidad — que los propios indígenas desean sinceramente mantener — pueden hacerse innecesarias o excesivas y adquirir también por tanto una naturaleza discriminatoria,

Considerando que, por esta razón, la comunidad internacional, si ha de tener éxito en su empeño por eliminar todas las formas de discriminación, debe prestar particular atención a los problemas de las poblaciones indígenas,

Convencido de que la política de integración de las poblaciones indígenas en la comunidad nacional — y no la segregación ni la asimilación — es el medio más adecuado de eliminar la discriminación contra esas poblaciones,

Convencido además de que ninguna política de integración de poblaciones indígenas, constituyan ellas grupos minoritarios o la mayoría de la población de un país, podrá tener éxito si no se realiza simultáneamente una política de desarrollo económico, social y educacional con miras a elevar rápida y sustancialmente el nivel de vida de esas poblaciones,

Convencido *asimismo* de que se deben adoptar todas las precauciones para asegurar que el proceso de integración no se lleve a cabo en detrimento de las instituciones y tradiciones de la población indígena y se respeten sus valores culturales e históricos,

1. *Recomienda* que los gobiernos de todos los Estados que tienen poblaciones indígenas tomen en cuenta, en sus políticas de desarrollo económico y social, los problemas especiales de las poblaciones indígenas a fin de eliminar el prejuicio y la discriminación contra dichas poblaciones;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados interesados que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas legislativas, administrativas y de otra índole apropiadas para proteger a la población indígena e impedir toda discriminación contra ella;

3. *Invita* a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, particularmente las comisiones económicas regionales y los organismos especializados interesados, a que colaboren con los gobiernos en las medidas que adopten de acuerdo con la presente resolución;

4. *Recomienda* a todos los Estados que tengan leyes para la protección de las poblaciones indígenas que las examinen para determinar si en la práctica aquéllas no han tenido o pueden tener por resultado discriminaciones, o si no han tenido por efecto restringir injusta o innecesariamente ciertos derechos civiles y políticos;

5. *Toma nota con interés* de los esfuerzos que se han hecho al respecto en el sistema interamericano e invita a la Organización de los Estados Americanos, y en especial a sus órganos y organismos especializados, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Indigenista Interamericano, a ayudar a erradicar cualquier discriminación contra las poblaciones indígenas;

6. *Invita* *asimismo* a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a los otros organismos regionales a que tomen las medidas necesarias con igual propósito de ayudar a erradicar cualquier discriminación contra las poblaciones indígenas;

7. *Autoriza* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que lleve a cabo un estudio general y completo del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas

y sugiera las medidas nacionales e internacionales necesarias para eliminar dicha discriminación, en colaboración con los demás órganos y entidades de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales competentes.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1590 (L). Peligro del renacimiento del nazismo y la intolerancia racial

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 4 (XXIII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁵⁷, y de la resolución 5 (XXVII) de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁸, sobre el peligro de un renacimiento del nazismo y de la discriminación racial,

Habiendo examinado el estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural⁵⁹, preparado por el Relator Especial de la Subcomisión, y, en especial, el capítulo XII de ese estudio, sobre el peligro de un renacimiento del nazismo y de la discriminación racial,

1. *Invita* a la Asamblea General a que reanude cuanto antes su estudio sobre la cuestión de la jurisdicción penal internacional y la cuestión del proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, con objeto de preparar medidas eficaces para eliminar toda posibilidad de un renacimiento del nazismo;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Reconociendo que hay todavía en el mundo partidarios convencidos del nazismo y de la intolerancia racial cuyas actividades — si no se combaten a tiempo — podrían ocasionar un resurgimiento de esas ideologías manifiestamente incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y que, en consecuencia, no puede excluirse el peligro de un renacimiento o de la aparición con nuevas formas del nazismo y de la discriminación racial, combinados con terrorismo,

“Considerando que las manifestaciones contemporáneas del resurgimiento del nazismo, al igual que las manifestaciones anteriores, combinan el prejuicio racial y la discriminación con el terrorismo, y que en algunos casos el racismo se ha elevado al nivel de política del Estado, como en el caso de la República de Sudáfrica,

“Opinando que para eliminar esta amenaza a la paz y a la seguridad de los pueblos, así como al ejercicio de los derechos humanos básicos y de las libertades fundamentales, es esencial elaborar una serie de medidas urgentes y eficaces que los Estados podrían adoptar con el propósito de evitar el rena-

cimiento del nazismo e impedir su resurgimiento, en cualquier forma o manifestación, en el futuro,

“Firmemente convencida de que el mejor bastión contra el nazismo y la discriminación racial es la creación y mantenimiento de instituciones democráticas, de que la vigencia de una auténtica democracia política, social y económica es vacuna eficaz y antídoto no menos eficaz para evitar la formación de movimientos nazis o su desarrollo, y de que un régimen político basado en la libertad y en la participación efectiva del pueblo en la gestión de la cosa pública, y bajo el cual existan condiciones económicas y sociales adecuadas que aseguren un nivel de vida digna a la población, hace imposible el éxito del facismo, del nazismo, o de otras ideologías basadas en el terror,

“Confirmando que el nazismo y otras formas de intolerancia racial representan una grave amenaza para el ejercicio en todas partes de los derechos y libertades humanos y para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

“Considerando esencial que los órganos competentes de las Naciones Unidas mantengan en constante estudio la cuestión de las medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial con miras a la oportuna e inmediata adopción de las medidas necesarias para la completa erradicación del nazismo de la vida de la sociedad,

“1. *Condena* todas las manifestaciones de la ideología y la práctica del nazismo y de la intolerancia racial, dondequiera que tengan lugar;

“2. *Invita* a los Estados a que tomen medidas encaminadas a poner de manifiesto todos los hechos relativos a la manifestación y la difusión de la ideología y la práctica del nazismo y de la intolerancia racial con miras a poner fin resueltamente a esos hechos y a prevenirlos;

“3. *Invita* a todos los Estados en condiciones de hacerlo y que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad lo más pronto posible y se adhieran a ellas, y les pide que informen a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas por ellos para cumplir estrictamente las disposiciones de dichas convenciones;

“4. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a que revisen su legislación a la luz de las disposiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, con el propósito de determinar, habida cuenta de sus circunstancias particulares, si se requieren medidas jurídicas ulteriores a fin de eliminar para siempre el peligro de un renacimiento del nazismo, de la intolerancia racial o de otras ideologías basadas en el terror;

“5. *Pide encarecidamente* a todos los Estados a quienes concierne y que aún no lo hayan hecho, que tomen sin demora medidas eficaces, incluidas medidas legislativas, teniendo debidamente en cuenta los principios que contiene la Declaración Universal de Derechos Humanos, para impedir la acción de las organizaciones y los grupos nazistas y racistas;

⁵⁷ Véase E/CN.4/1040, cap. VIII.

⁵⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 50° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/4949), cap. XIX.

⁵⁹ Véase la nota 55.

"6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que prohíban la actividad de las organizaciones que hacen propaganda a favor de las ideas del nazismo y de la supremacía racial;

"7. *Insta* a todos aquellos Estados que no pueden, por serios motivos constitucionales o de otra índole, cumplir inmediata y plenamente las disposiciones del artículo 9 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, instrumentos ambos que condenan y proscriben toda propaganda y toda organización basada en ideas o teorías que afirmen la superioridad de una raza o grupo de personas de determinado color u origen étnico, o que intente justificar o fomentar el odio y la discriminación raciales en cualquier forma, a que adopten medidas destinadas a lograr la pronta disolución y desaparición de dichas organizaciones; estas medidas deben disponer, entre otras cosas, lo siguiente:

"a) No debe permitirse que dichas organizaciones reciban subsidios económicos de órganos del Estado, compañías privadas o individuos;

"b) No debe permitirse que dichas organizaciones empleen locales públicos para establecer allí sus sedes o realizar reuniones de sus miembros, ni usen las calles y plazas en las zonas pobladas para organizar manifestaciones públicas, ni tampoco empleen los medios de información pública para difundir propaganda.

"c) No se debe permitir que dichas organizaciones formen destacamentos militarizados bajo ningún pretexto, y debe procesarse a los infractores ante los tribunales;

"d) No debe permitirse que personas empleadas por el Estado, particularmente en las fuerzas armadas, pertenezcan a dichas organizaciones;

Todas estas medidas sólo podrán adoptarse en cuanto sean compatibles con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

"8. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Internacional del Trabajo y a los demás organismos especializados de las Naciones Unidas que examinen en sus respectivas esferas de competencia la cuestión de los peligros del renacimiento de las ideas del nazismo y de la intolerancia racial;

"9. *Hace un llamamiento* a las organizaciones intergubernamentales regionales para que examinen esta cuestión en el plano regional;

"10. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, especialmente a aquellos que disponen de medios de información para las masas de alcance mundial o continental, las Naciones Unidas y sus órganos auxiliares, los organismos especializados y las organizaciones internacionales y nacionales, para que despierten la conciencia pública con respecto al peligro de un renacimiento del nazismo y de la intolerancia racial, especialmente entre los jóvenes, mediante la educación, la preparación y difusión de información sobre este tema, y recordando la historia del nazismo y de sus crímenes y de la intolerancia racial;

"11. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que adopten medidas legislativas y administrativas a fin de impedir la acción en favor del nazismo y del concepto de supremacía racial;

"12. *Decide* incluir en su programa y mantener en constante estudio la cuestión de las medidas que se han de adoptar contra las ideologías y prácticas totalitarias basadas en el terror o en la incitación a la discriminación racial o cualquier otra forma de odio colectivo, e insta a otros órganos competentes de las Naciones Unidas a que hagan lo mismo, de manera que puedan adoptarse medidas apropiadas con la celeridad necesaria;

"13. *Confirma* los principios de derecho internacional relativos a la eliminación del nazismo, y exhorta a todos los Estados a que actúen en armonía con esos principios."

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1591 (L). Políticas de *apartheid* y discriminación racial

El Consejo Económico y Social,

Condenando enérgicamente la política de discriminación racial practicada en Sudáfrica, Namibia, Rhodesia del Sur y los territorios bajo dominación portuguesa, y muy especialmente la doctrina del *apartheid*, que es científicamente falsa y cuya aplicación constituye un crimen de lesa humanidad y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo complacido las recomendaciones que sobre la política de *apartheid* se han formulado en las resoluciones de la Asamblea General de los últimos años, particularmente las resoluciones 2396 (XXIII) y 2397 (XXIII) de 2 de diciembre de 1968, 2544 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2547 (XXIV) de 11 y 15 de diciembre de 1969 y 2646 (XXV) de 30 de noviembre de 1970,

Convencido de que, para asegurar la plena eficacia de la lucha contra el *apartheid*, es indispensable que los Estados Miembros, particularmente los países que comercian con Sudáfrica, apliquen con toda urgencia y sin reservas las resoluciones relativas al *apartheid* aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Consejo de Seguridad que halle los medios de hacer cumplir estrictamente sus propias resoluciones en que se pide a todos los Estados Miembros que no suministren armas a Sudáfrica y den aplicación efectiva a las resoluciones de la Asamblea General arriba mencionadas;

2. *Insta* a los Estados, y en particular a los principales países que comercian con Sudáfrica, a que apliquen plenamente las resoluciones relativas al *apartheid* aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas;

3. *Invita* a los organismos especializados, y en particular a las instituciones financieras, a que sigan respecto de Sudáfrica una política que se ajuste a esas resoluciones;

4. *Invita* a todos los Estados a que fortalezcan y amplíen sus programas de asistencia a las víctimas del *apartheid* y respondan lo antes posible al llamamiento que les ha hecho la Asamblea General para que aporten contribuciones sustanciales al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

5. *Invita* a todos los Estados a que emprendan, con la ayuda de organizaciones no gubernamentales, inclusive organizaciones obreras, religiosas, sociales y profesionales, universidades, grupos juveniles y cívicos y organizaciones femeninas nacionales, cuando proceda, un programa educacional destinado a familiarizar al público de cada país y territorio con los males resultantes de la política de *apartheid*;

6. *Invita también* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que tienen un interés especial en la eliminación del racismo y la discriminación racial a que, independientemente de cualesquiera medidas emprendidas por los Estados, lancen una campaña permanente y constante contra el *apartheid* en el plano nacional y en el internacional y a que presenten cada dos años al Consejo Económico y Social un informe sobre sus actividades y progresos;

7. *Dirige un llamamiento* a todas las organizaciones humanitarias y al Comité Internacional de la Cruz Roja, en particular, para que asuman una función activa en la labor de asistencia a las víctimas del *apartheid*, especialmente las que están detenidas o presas;

8. *Insta* a la Asamblea General a que proporcione fondos en la cantidad necesaria para combatir eficazmente la propaganda que hace el Gobierno de Sudáfrica en su esfuerzo por defender y justificar la política de *apartheid*;

9. *Invita* al Secretario General a que realice esfuerzos especiales, utilizando los servicios de información con que actualmente cuenta las Naciones Unidas, para alertar a la opinión pública mundial, y en especial a la de los países que comercian con Sudáfrica, acerca de las recomendaciones formuladas por los distintos órganos de las Naciones Unidas sobre el *apartheid*, con el fin de facilitar el cumplimiento de dichas recomendaciones por los gobiernos.

*1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.*

1592 (L). Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al derecho de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera a la libre determinación

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1514 (XV) de 14 de octubre de 1960 de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y la resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970 de la Asamblea General, relativa a un programa de actividades para la plena aplicación de la mencionada Declaración,

Atendiendo a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁶⁰,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Reafirmando solemnemente que la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explota-

ción extranjeras constituye una violación del principio de la libre determinación, así como una denegación de los derechos humanos fundamentales, y es contraria a la Carta de las Naciones Unidas,

“Preocupada por la continua denegación a muchos pueblos del derecho a la libre determinación y por el hecho de que viven en condiciones de dominación colonial y extranjera,

“Expresando su preocupación por el hecho de que algunos países, particularmente Portugal, apoyados por sus aliados de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, sostienen una guerra contra el movimiento de liberación nacional en países coloniales y en desarrollo,

“Confirmando que el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, incluidos los métodos del neocolonialismo, constituye una usurpación grosera de los derechos de los pueblos y los derechos y libertades humanos fundamentales,

“Convencida de que la aplicación efectiva del principio de la libre determinación de los pueblos tiene primordial importancia para promover el desarrollo de relaciones amistosas entre los países y los pueblos y para garantizar los derechos humanos,

“1. *Confirma* la legalidad de la lucha de los pueblos por la libre determinación y la liberación de la dominación colonial y extranjera por todos los medios a su alcance;

“2. *Afirma* el derecho fundamental de todo individuo a luchar por la libre determinación de su pueblo cuando éste se encuentre bajo la dominación colonial y extranjera;

“3. *Estima* que los principales propósitos y principios de la defensa internacional de los derechos humanos no pueden llevarse eficazmente a la práctica mientras algunos Estados prosigan la política imperialista del colonialismo, recurran a la fuerza contra países en desarrollo y pueblos que luchan por la libre determinación, y apoyen a los regímenes que aplican una política criminal de racismo y de *apartheid*;

“4. *Condena* a las Potencias coloniales que coartan el derecho de los pueblos a la libre determinación y obstaculizan la liquidación de los últimos focos de colonialismo y de racismo en el continente africano y en otras regiones del mundo;

“5. *Condena* a los Estados que contribuyen a la creación en el África meridional de un complejo de industrias de guerra cuyos objetivos son tanto la supresión del movimiento de los pueblos que luchan por la libre determinación como la injerencia en los asuntos de Estados africanos independientes;

“6. *Recuerda* que todo Estado tiene el deber de promover, mediante una acción conjunta o por separado, la aplicación del principio de la libre determinación, de conformidad con las disposiciones de la Carta, y de prestar asistencia a las Naciones Unidas en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Carta respecto de la aplicación de dicho principio;

“7. *Insta* a los Estados a que cumplan con su deber y colaboren para lograr el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la observancia de tales derechos y libertades, así como la eliminación de todas las formas de discriminación racial;

“8. *Decide* prestar una atención constante a la cuestión de las violaciones flagrantes y masivas de

⁶⁰ Véase la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General.

derechos humanos y libertades fundamentales resultantes de la denegación a los pueblos bajo dominación colonial y extranjera del ejercicio de su derecho a la libre determinación”.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1593 (L). Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe sobre la marcha de los trabajos acerca de la cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo, presentado por el Relator Especial, Sr. Mohamed Awad⁶¹,

Habiendo tomado nota de la información sobre la misma cuestión presentada por el Secretario General⁶² de conformidad con la resolución 4 (XXII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la resolución 1331 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1968,

1. *Expresa su reconocimiento* al Sr. Mohamed Awad, por su valioso informe;

2. *Invita* al Relator Especial a que prosiga su importante labor, teniendo en cuenta las deliberaciones que, acerca de su informe preliminar, han tenido lugar en el 23º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y en el 27º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, y a que presente su informe definitivo en el 24º período de sesiones de la Subcomisión, ya que sus conclusiones y recomendaciones guardan relación con la urgente necesidad de dar la debida efectividad a la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 30 de abril de 1956⁶³;

3. *Invita además* al Relator Especial a que, en su informe final, dé más detalles sobre sus estudios anteriores acerca de las formas en que las actividades nacionales e internacionales en las esferas de la fiscalización de los estupefacientes y de la protección de los refugiados pueden servir para lograr una mejor aplicación de los instrumentos internacionales existentes relativos a la supresión de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud;

4. *Pide* al Secretario General que inste nuevamente a los Estados que no han ratificado todavía la Convención suplementaria de 1956, a que aceleren el trámite de ratificación;

5. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a los Estados Partes con el propósito de concertar el intercambio de información previsto en el párrafo 3 del artículo 3 de la Convención suplementaria de 1956;

6. *Autoriza* al Secretario General a que suplemente la información recibida de los Estados Partes en dicha Convención con la que pueda obtenerse de otras fuentes oficiales, incluidos los Estados que aún no se

⁶¹ E/CN.4/Sub.2/312.

⁶² E/CN.4/Sub.2/308 y Add.1.

⁶³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 266, 1957, No. 3822.

han adherido a la Convención y las organizaciones internacionales apropiadas, y a que presente esa información a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

7. *Pide* al Secretario General que recabe la cooperación de las organizaciones, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, que puedan prestar asistencia, especialmente para la erradicación de la esclavitud, la trata de esclavos y otras formas de servidumbre.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1594 (L). Estudio de la igualdad en la administración de justicia

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1499 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, sobre el estudio de la igualdad en la administración de justicia,

Tomando nota de la resolución 3 (XXIII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁶⁴,

Tomando nota asimismo de que la Subcomisión ha terminado su examen del proyecto de principios que figura en el estudio presentado por el Relator Especial, Sr. Abu Rannat⁶⁵, y ha aprobado ciertos principios relativos a la igualdad en la administración de justicia,

Considerando, no obstante, que la Comisión de Derechos Humanos no ha podido, por falta de tiempo, examinar atentamente el proyecto relativo a los mencionados principios,

1. *Expresa su agradecimiento* al Sr. Abu Rannat por su valioso estudio;

2. *Pide* al Secretario General que haga imprimir el estudio del Relator Especial, así como los principios generales aprobados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 3 (XXIII), y les dé la mayor difusión posible;

3. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que examine, en su 28º período de sesiones, el proyecto relativo al principio de la igualdad en la administración de justicia y que adopte una decisión acerca de la acción futura.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1595 (L). Cuestión de poner en práctica los derechos económicos y sociales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1421 (XLVI) de 6 de junio de 1969 y 1502 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970,

1. *Señala* que, después de la adopción de su resolución 1421 (XLVI), la Asamblea General aprobó el

⁶⁴ Véase E/CN.4/1040, cap. VIII.

⁶⁵ E/CN.4/Sub.2/296.

11 de diciembre de 1969 la resolución 2542 (XXIV), en que figura la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social y la resolución 2543 (XXIV), sobre la aplicación de dicha Declaración;

2. *Pide* al Relator Especial que en la preparación de su estudio tenga en cuenta las disposiciones de las mencionadas resoluciones, y que presente su informe final a la Comisión de Derechos Humanos a más tardar en el 28° período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 1972.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1596 (L). Informes periódicos sobre derechos humanos e informes sobre libertad de información

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la sección III de su resolución 1458 (XLVII) de 8 de agosto de 1969, relativa a las solicitudes de información dirigidas a los Estados Miembros en relación con el programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos,

Recordando su resolución 1074 C (XXXIX) de 28 de julio de 1965, relativa a informes periódicos sobre derechos humanos e informes sobre libertad de información,

Tomando nota de la resolución 18 (XXVII) de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁶,

Creyendo que sólo mediante la presentación oportuna de informes concisos por los Estados Miembros y los organismos especializados y de información objetiva por las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas puede la comunidad internacional apreciar a la vez el progreso realizado y los problemas por resolver,

Creyendo también que el valor de dichos informes reside en que sean presentados por el mayor número posible de Estados Miembros,

Reconociendo que el número de obligaciones de presentar informes impuesto a los Estados Miembros puede hacer más difícil la preparación de amplios informes periódicos sobre derechos humanos todos los años,

1. *Decide* que, sin perjuicio de la presentación de informes sobre libertad de información en 1971 y a partir de la fecha de esta resolución, se pida a los Estados Miembros que presenten informes periódicos una vez cada dos años en un ciclo continuo: el primero, sobre derechos civiles y políticos, habrá de ser presentado en 1972; el segundo, sobre derechos económicos, sociales y culturales, en 1974, y el tercero, sobre libertad de información, en 1976;

2. *Expresa la esperanza* de que el número de Estados Miembros que presenten informes sea cada vez mayor;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, en sus informes periódicos, se ciñan al esquema de títulos para los informes que les ha enviado el Secretario General y presten más atención a las normas que se dan en el párrafo 1 de la resolución 16 B (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁷, que fue aprobado por unanimidad el 22 de marzo de 1967;

⁶⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 50° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/4949), cap. XIX.

⁶⁷ *Ibid.*, 42° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4322), párr. 538.

4. *Considera* en particular que la evaluación por la Comisión de Derechos Humanos y su Comité Especial de Informes Periódicos sobre Derechos Humanos de los progresos y los problemas de la promoción y la protección de los derechos humanos pueden tener valor práctico sólo en la medida en que los gobiernos incluyan en sus informes datos detallados sobre las dificultades concretas con que hayan tropezado y las medidas prácticas o los métodos que hayan aplicado o la ayuda que necesiten para superarlas.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1597 (L). Anteproyecto de convención internacional sobre la protección de los periodistas en misión peligrosa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2673 (XXV), de 9 de diciembre de 1970, por la cual la Asamblea General invitó al Consejo Económico y Social a pedir a la Comisión de Derechos Humanos que estudiara la posibilidad de elaborar un proyecto de acuerdo internacional que asegurase la protección de los periodistas en misión peligrosa y previese, en particular, la creación de un documento de identidad reconocido y garantizado universalmente,

Habiendo tomado nota con interés del anteproyecto de convención internacional sobre la protección de los periodistas en misión peligrosa, que le fue transmitido por la Comisión de Derechos Humanos,

Notando que la Comisión de Derechos Humanos, por su resolución 15 (XXVII)⁶⁸, recomendó al Consejo Económico y Social que examinara y transmitiera a la Asamblea General el anteproyecto de convención internacional sobre la protección de los periodistas en misión peligrosa, junto con las actas pertinentes de los debates celebrados en la Comisión y en el Consejo Económico y Social, como una base válida para los debates de la Asamblea General sobre esta cuestión en su vigésimo sexto período de sesiones,

Notando también que, por esa misma resolución, la Comisión pidió al Secretario General que comunicara el anteproyecto de convención y la misma documentación a los gobiernos de los Estados a que se hace referencia en la resolución y a la Conferencia Intergubernamental de Expertos del Comité Internacional de la Cruz Roja, convocada para mayo de 1971, a fin de que en el vigésimo sexto período de sesiones la Asamblea General pueda tener ante sí las observaciones que hagan,

Notando asimismo que la Comisión pidió al Secretario General que constituyera un grupo de expertos que se encargaría de preparar un proyecto de protocolo, anexo al anteproyecto de convención, en que se definirían la composición, las obligaciones y los métodos del comité profesional internacional previsto en el artículo 3 del anteproyecto,

Recordando además que la Asamblea General decidió dar la máxima prioridad al estudio de esta cuestión en su vigésimo sexto período de sesiones,

Decide transmitir a la Asamblea General el anteproyecto de convención internacional sobre la protección de los periodistas en misión peligrosa conte-

⁶⁸ *Ibid.*, 50° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/4949), cap. XIX.

nido en el anexo de la presente resolución, junto con las actas pertinentes de los debates celebrados en la Comisión de Derechos Humanos y en el Consejo Económico y Social, como una base válida para los debates de la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

ANEXO

Anteproyecto de convención internacional sobre la protección de los periodistas en misión peligrosa

Las Altas Partes Contratantes,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama, en su artículo 19, el derecho de toda persona a la libertad de opinión y de expresión, que incluye el derecho de investigar y recibir informaciones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión,

Considerando que conviene promover el derecho a obtener una información completa, objetiva y fiel,

Considerando que la prensa desempeña a este respecto un papel de suma importancia,

Considerando que la búsqueda de informaciones implica la posibilidad de que los periodistas se hallen en situaciones peligrosas, cuando su misión les conduzca a ejercer sus actividades en regiones donde existan conflictos armados,

Considerando que en período de conflicto armado conviene conceder la protección adecuada a aquellos cuya función reconocida es recoger informaciones destinadas a ser difundidas por un órgano de información,

Considerando que, sin perjuicio de la aplicación de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949^a, es oportuno garantizar a todas las categorías de periodistas, habida cuenta de las necesidades actuales de su profesión, una protección eficaz cuando cumplen misiones peligrosas,

Han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1

La presente convención será aplicable a los periodistas que lleven a cabo misiones peligrosas y que estén provistos de la tarjeta de salvaguardia prevista en el artículo 3 *infra*.

No se aplicará a los corresponsales de guerra a los que se refieren las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949.

ARTÍCULO 2

Para los efectos de la presente convención, se entiende por "periodista" todo corresponsal, reportero, fotógrafo, operador de cámara cinematográfica o técnico de prensa que posea tal condición en virtud de las leyes o las prácticas de su país, cuando se trate de un Estado Miembro de las Naciones Unidas o miembro de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o de cualquier otro Estado que sea Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia o parte en la presente convención.

Por "misión peligrosa" se entiende toda misión efectuada en regiones donde exista un conflicto armado, sea de carácter internacional o no, con miras a recoger informaciones que vayan a ser difundidas por un medio de información destinado al público.

ARTÍCULO 3

El periodista que haya de realizar una misión peligrosa podrá obtener una tarjeta de salvaguardia.

Esta tarjeta será expedida por el Comité Internacional Profesional de Salvaguardia de los Periodistas en Misión Peligrosa, cuya composición y funciones se definen en un protocolo anexo a la presente convención.

^a Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, Nos 970 a 973.

ARTÍCULO 4

La validez de la tarjeta de salvaguardia se limitará a una región geográfica determinada y a la duración prevista de la misión.

La tarjeta dará fe de la condición de periodista y de los textos que, de conformidad con el artículo 2 *supra*, le confiere tal condición; en ella figurarán, en particular, la fotografía, el nombre, la fecha y el lugar de nacimiento, la residencia habitual y la nacionalidad del interesado.

ARTÍCULO 5

Toda parte en un conflicto armado reconocerá la validez de las tarjetas de salvaguardia expedidas por el Comité Internacional.

Este se encargará de difundir ampliamente el modelo de la tarjeta, así como el signo distintivo previsto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6

Durante la realización de una misión peligrosa, el periodista titular de una tarjeta de salvaguardia deberá poder presentarla en cualquier circunstancia y especialmente a instancias de toda autoridad competente.

El periodista titular de la tarjeta de salvaguardia podrá también llevar, si lo estima oportuno, un signo distintivo que pueda reconocerse fácilmente, cuyas características concretas serán determinadas por el Comité Internacional.

ARTÍCULO 7

Los Estados partes en la presente convención y todas las partes en el conflicto deberán:

1) Reconocer la condición de periodistas, en el sentido de las disposiciones de los artículos 2, 3 y 4 *supra*, a las personas titulares de una tarjeta de salvaguardia;

2) Ponerlas en condiciones de darse a conocer;

3) Concederles la misma protección personal que a sus propios periodistas;

4) Reconocer que, en caso de internamiento, serán aplicables las normas relativas al trato de los internados que figuran en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949^b;

5) Hacer pública esa decisión de internamiento;

6) Hacer igualmente pública toda información relativa a periodistas heridos o fallecidos.

Esta publicidad podrá hacerse por todos los medios adecuados, de la manera más rápida y más eficaz y, preferentemente, por mediación del Comité Internacional de la Cruz Roja o de cualquier organismo del sistema de las Naciones Unidas, a fin de que pueda informarse sin demora al Comité Internacional Profesional de Salvaguardia de los Periodistas en Misión Peligrosa.

ARTÍCULO 8

La aplicación de la presente convención carecerá de efectos jurídicos por lo que respecta a la situación de las partes en el conflicto.

ARTÍCULO 9

La presente convención no afectará a las normas nacionales relativas al paso de fronteras, la circulación y la residencia de los extranjeros.

ARTÍCULO 10

Ninguna de las disposiciones de la presente convención podrá interpretarse en perjuicio de las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949.

^b *Ibid.*, No. 973.

1598 (L). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social
*Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 27º período de sesiones*⁶⁹.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1599 (L). Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1216 (XLII), de 1º de junio de 1967; 1302 (XLIV), de 28 de mayo de 1968; 1412 (XLVI), de 6 de junio de 1969, y 1509 (XLVIII), de 28 de mayo de 1970,

*Habiendo examinado el informe sobre los derechos sindicales en el África meridional, presentado de conformidad con la resolución 1412 (XLVI) del Consejo Económico y Social por el Grupo Especial de Expertos creado en virtud de la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos*⁷⁰,

Gravemente preocupado por la constante represión de los derechos sindicales en Sudáfrica, Namibia, Angola, Mozambique y Rhodesia del Sur,

*1. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones del Grupo Especial de Expertos*⁷¹;

2. Condena enérgicamente la represión y el encarcelamiento de los dirigentes sindicales en Sudáfrica, y pide que sean puestos en libertad inmediata e incondicionalmente;

⁶⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/4949).*

⁷⁰ E/4953.

⁷¹ *Ibid.*, párrs. 217 a 242.

3. Condena asimismo el trato de los productores africanos de productos primarios en los territorios bajo dominación portuguesa;

4. Exhorta a Portugal a que ponga término inmediatamente a la confiscación de tierras de africanos;

5. Exhorta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que cumpla con su responsabilidad de poner fin de inmediato a la discriminación y represión contra los trabajadores y sindicalistas africanos en Rhodesia del Sur;

6. Pide al Secretario General que señale el informe del Grupo Especial de Expertos a la atención de la Organización Internacional del Trabajo;

7. Acoge complacido las actividades de la Organización Internacional del Trabajo en esta esfera y le solicita que prosiga sus esfuerzos encaminados a poner término a la discriminación contra los trabajadores africanos en el África meridional y que someta los resultados de su labor al Consejo Económico y Social lo más pronto posible, y a más tardar en su 54º período de sesiones;

8. Pide al Grupo Especial de Expertos que investigue a fondo el sistema de contratación de los trabajadores africanos en Namibia, Rhodesia del Sur y los territorios bajo dominación portuguesa y que informe al Consejo Económico y Social lo más pronto posible, y a más tardar en su 54º período de sesiones;

9. Pide al Secretario General que señale la presente resolución y el informe del Grupo Especial de Expertos a la atención del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

10. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución y el informe del Grupo Especial de Expertos a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

Decisión

Derechos humanos

(Tema 5)

En su 1771a. sesión, celebrada el 21 de mayo de 1971, el Consejo decidió transmitir a la Comisión de Derechos Humanos las actas resumidas de los debates sobre el proyecto de resolución relativo al programa de trabajo de la Comisión⁷² celebrados durante el 50º período de sesiones del Consejo.

⁷² E/AC.7/L.601.

CUESTIONES ESPECIALES

1567 (L). La administración pública en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1199 (XLII) de 24 de mayo de 1967 y la resolución 2561 (XXIV) de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1969,

Habiendo examinado los objetivos y programas de administración pública propuestos por el Secretario General para el Segundo Decenio de las Naciones

*Unidas para el Desarrollo, el programa de trabajo de la División de Administración Pública para el período 1971-1975 y las recomendaciones pertinentes de la Segunda Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de Administración Pública, tal como se resumen en el informe del Secretario General titulado "La Administración pública en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo"*⁷³, y también la parte pertinente del

⁷³ E/4950

informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su octavo período de sesiones⁷⁴,

Subrayando el papel importante de la administración pública para acelerar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y para lograr las metas y los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Considerando que las Naciones Unidas, en especial, podrían ayudar a los países en desarrollo en materia de administración pública, en razón de que pueden aprovechar la experiencia de los países de distintas regiones que tienen diferentes sistemas administrativos y que, por lo tanto, podrían responder en forma rápida, eficaz y coordinada a las solicitudes de asistencia de los gobiernos,

1. *Señala a la atención* de los Estados Miembros la importancia de las medidas para aumentar la capacidad administrativa para el desarrollo económico y social, la conveniencia de hacer que dichas medidas sean parte integral de los planes de desarrollo a todos los niveles, en cuanto fuere apropiado, y la necesidad de que dichas medidas sean adecuadas para que permitan a los gobiernos, individual y colectivamente, lograr las metas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Apoya* los objetivos y programas de administración pública propuestos por el Secretario General para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por constituir la base para un programa internacional coordinado de administración pública, y recomienda a los órganos rectores de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales interesadas que los tengan en cuenta cuando programen actividades en esta esfera;

3. *Aprueba* el programa de trabajo propuesto por el Secretario General para la División de Administración Pública para el período 1971-1975, con sujeción a los cambios y puntos de vista propuestos por el Comité del Programa y de la Coordinación;

4. *Invita* al Secretario General a iniciar los preparativos para la Tercera Reunión de Expertos que se celebrará en 1975 para examinar el programa de las Naciones Unidas en materia de administración pública, teniendo en cuenta los programas de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera, y contribuir al examen que se haga, a mitad del decenio, del progreso en la ejecución de las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

Pide al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta los párrafos 25 y 58 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su octavo período de sesiones, se asegure de que la División de Administración Pública en la Sede y las dependencias de administración pública de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut tengan el personal necesario para ejecutar plenamente sus programas de trabajo.

*1753a. sesión plenaria,
6 de mayo de 1971.*

⁷⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/4989), párrs. 47 a 59.

1579 (L). Acuerdo especial de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las recomendaciones pertinentes del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁷⁵,

Aprueba el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) que figura en el anexo a la presente resolución.

*1769a. sesión plenaria,
20 de mayo de 1971.*

ANEXO

Acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal

1. ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL

Se ha tomado nota de que los objetivos de la Organización Internacional de Policía Criminal, establecidos en el artículo 2 de su Constitución, son:

a) Obtener y promover la mayor ayuda mutua posible entre todas las autoridades de policía criminal, dentro de los límites de las leyes en vigor en los diferentes países y del espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) Crear y desarrollar todas las instituciones que puedan contribuir eficazmente a la prevención y supresión de los delitos de derecho común; y de que, de acuerdo con el artículo 3 de su Constitución, le queda estrictamente prohibido emprender cualquier actividad o intervenir en cualquier actividad de carácter político, militar, religioso o racial.

Para alcanzar esos objetivos, la Organización Internacional de Policía Criminal se interesa en todas las cuestiones de policía criminal, incluso los aspectos policiales del uso indebido de estupefacientes, la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, la trata de personas, ciertas cuestiones de derechos humanos especificadas en su Constitución; las falsificaciones y las nuevas formas de criminalidad que puedan surgir.

2. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La Secretaría de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal intercambiarán, cuando proceda, información y documentación sobre asuntos de interés común.

3. CONSULTAS Y COOPERACIÓN TÉCNICA

La Secretaría de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal procederán, a petición de cualquiera de ellas, a realizar consultas sobre las cuestiones de interés común. Podrán colaborar en el estudio de tales cuestiones y podrán colaborar en el plano técnico a la ejecución de proyectos de fondo.

4. REPRESENTACIÓN POR OBSERVADORES

Los representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas serán invitados a asistir, en calidad de observadores, a las reuniones de los órganos de la Organización Internacional de Policía Criminal y a otras reuniones organizadas por ésta en que se traten asuntos de interés común. Los representantes de esa Organización serán invitados a asistir, en calidad de observadores, a las reuniones del Consejo Económico y Social, de sus órganos auxiliares, de las conferencias convocadas por él y de otros órganos de las Naciones

⁷⁵ Véase E/494^o, cap. II.

Unidas en que se traten asuntos de interés común. Los observadores invitados de conformidad con el presente párrafo podrán participar, con la aprobación del órgano competente y sin derecho a voto, en los debates sobre cuestiones de interés para sus organizaciones.

5. EXPOSICIONES ESCRITAS

La Secretaría de las Naciones Unidas podrá presentar exposiciones escritas a las reuniones de los órganos de la Organización Internacional de Policía Criminal y a otras reuniones organizadas por ésta, sobre materias de interés común que tengan relación con la labor de esos órganos. La Organización Internacional de Policía Criminal podrá presentar exposiciones escritas al Consejo Económico y Social, a sus órganos auxiliares y a las conferencias convocadas por él, sobre cuestiones de interés común que tengan relación con la labor de esos órganos, con sujeción a las mismas condiciones y procedimientos que se apliquen a las exposiciones escritas de las organizaciones reconocidas por el Consejo como entidades consultivas de la categoría I.

6. PROPUESTA SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE TEMAS EN EL PROGRAMA

Las Naciones Unidas podrán proponer la inscripción de temas en el programa provisional de los órganos de la Organización Internacional de Policía Criminal y de otras reuniones organizadas por ésta. La Organización Internacional de Policía Criminal podrá proponer la inscripción de temas en el programa provisional del Consejo Económico y Social y de sus órganos auxiliares, con sujeción a las mismas condiciones y procedimientos que sean aplicables a las propuestas que hagan las organizaciones reconocidas por el Consejo como entidades consultivas de la categoría I.

1580(L). Contribución de las organizaciones no gubernamentales a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo

El Consejo Económico y Social.

Recordando su resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968, sobre arreglos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales,

*Habiendo examinado el informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales*⁷⁶,

*Estimando que las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo como entidades consultivas que actúan primariamente en la esfera del desarrollo económico y social pueden contribuir notablemente al logro de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo*⁷⁷,

1. *Subraya la necesidad de que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que actúan primariamente en la esfera del desarrollo económico y social procuren desarrollar relaciones más significativas y productivas con el Consejo Económico y Social, para que puedan así contribuir eficazmente a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;*

2. *Pide a su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que examine, teniendo presentes las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo, las contribuciones al desarrollo que ya han hecho o proyectan hacer las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que actúan primariamente en la esfera del desarrollo económico y social;*

3. *Pide además a su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que, luego del examen previsto en el párrafo 2 supra, presente al Consejo en su 54º período de sesiones recomendaciones para mejorar su contribución a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.*

*1769a. sesión plenaria,
20 de mayo de 1971.*

⁷⁶ E/4945.

⁷⁷ Véase la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

Decisiones

Organizaciones no gubernamentales

(Tema 15)

En su 1769a. sesión, celebrada el 20 de mayo de 1971, el Consejo decidió:

a) Incluir en la categoría II a la Organización Mundial para la Protección Social de los Ciegos, que antes figuraba en la categoría B, y que alegó tener razones válidas o técnicas para no haber contestado al cuestionario del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales durante el estudio.

b) Incluir en la categoría II, o en la lista, a las siguientes organizaciones no gubernamentales que fueron incluidas provisionalmente en la lista por el Secretario General:

CATEGORÍA II

Alianza Internacional Santa Juana de Arco
Unión de Asociaciones Internacionales

LISTA

Asociación Internacional de Gerontología
Federación Internacional de Agentes y Consejeros Inmobiliarios

c) Incluir en la categoría II, o en la lista, a las siguientes organizaciones no gubernamentales que habían solicitado por primera vez su reconocimiento como entidades consultivas:

CATEGORÍA II

Asociación Internacional de Derecho de Aguas
Federación Mundial para la Protección de Animales
Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional
Liga Europea de Cooperación Económica
Société internationale de prophylaxie criminelle
Unión de Abogados Arabes
Unión Internacional de Abogados
Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros (UPADI)

LISTA

Asociación Internacional de Jóvenes Abogados (AIJA)
Centro Asiático de Desarrollo
Federación Internacional de Sociedades de Investigaciones Operacionales
International Union of Police Federations
International Working Group for the Construction of Sports Premises (IAKS)

Organización Internacional de Peritos (ORDINEX)
Unión Internacional de Profesores Socialistas Demócratas

d) Reclasificar las siguientes organizaciones no gubernamentales transfiriéndolas de la lista a la categoría II:

Alianza Internacional del Turismo
Asociación Internacional de Ayuda a los Prisioneros
Asociación Internacional Hotelera
Cámara Naviera Internacional
Consejo Internacional de Mujeres Social-Demócratas
Consejo Internacional de Uniones Científicas
Instituto Internacional de las Cajas de Ahorro
Oficina Mundial de los Boy Scouts
Servicio Universitario Mundial

También en su 1769a. sesión, el Consejo consideró que la cuestión intitulada "Enseñanza de los propósitos y principios, de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados en las escuelas y otras instituciones de enseñanza de los Estados Miembros", que la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas había solicitado que se incluyera como tema en el programa del Consejo en su 50° o su 51° período de sesiones, podría ser examinada con más autoridad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

En la misma sesión, el Consejo aprobó el informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁷⁸.

Relaciones con las organizaciones intergubernamentales no pertenecientes a las Naciones Unidas en la esfera económica y social

(Tema 12 a))

En su 1769a. sesión, celebrada el 20 de mayo de 1971, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre las relaciones con las organizaciones intergubernamentales no pertenecientes a las Naciones Unidas en la esfera económica y social⁷⁹ y aprobó las siguientes recomendaciones propuestas por el Secretario General en el párrafo 13 de su informe:

a) Que el Consejo extienda una invitación permanente a participar como observadores en períodos de sesiones futuros del Consejo a las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Consejo de Asistencia Económica Mutua
Consejo de Europa
Comunidad Económica Europea
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
Estas organizaciones tendrían derecho a participar, con la aprobación del Consejo y sin derecho de voto,

⁷⁸ E/4945.

⁷⁹ E/4961.

en los debates del Consejo sobre cuestiones de interés para ellas.

b) Que el Consejo autorice al Secretario General a proponer de tiempo en tiempo, según corresponda, que otras organizaciones intergubernamentales sean invitadas a participar como observadores en determinados períodos de sesiones del Consejo cuando éste examine cuestiones que sean de interés directo para ellas. Estas organizaciones participarían, con la aprobación del Consejo y sin derecho de voto, en las deliberaciones sobre determinados temas del programa.

c) Que en el futuro el Secretario General tome disposiciones para invitar a todos los períodos de sesiones del Consejo a la Liga de Estados Arabes, la Organización de Cooperación Regional para el Desarrollo, la Organización de la Unidad Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Organización de Países Exportadores de Petróleo y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, sin comunicarlo al Consejo.

d) Que las comisiones orgánicas y los comités permanentes sigan invitando a sus sesiones a órganos intergubernamentales que trabajen en campos de interés directo para ellos, y mantengan informado al Consejo de esta participación. Estas organizaciones tendrían derecho a participar, sin derecho de voto, en debates sobre cuestiones de interés para ellas.

Cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo

(Tema 12 b))

En su 1769a. sesión, celebrada el 20 de mayo de 1971, el Consejo tomó nota del capítulo del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su octavo período de sesiones relativo a las conversaciones que se habían llevado a cabo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, con miras a redactar un proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo⁸⁰. A la vez que expresó la esperanza de que dichas consultas prosiguieran, el Consejo Económico y Social hizo las siguientes recomendaciones:

a) Que se tengan presentes durante esas negociaciones las siguientes consideraciones:

i) La Organización Mundial del Turismo tendrá la función decisiva y central en la esfera del turismo mundial en cooperación con el mecanismo existente en las Naciones Unidas;

ii) El objetivo fundamental de la Organización Mundial del Turismo deberá ser la promoción y desarrollo del turismo y que se preste especial atención a los intereses que a este respecto tienen los países en desarrollo;

b) Que se proporcionen al Consejo Económico y Social informes periódicos sobre la marcha de los trabajos relativos a dichas negociaciones en los períodos de sesiones de verano, empezando con el 51° período de sesiones;

⁸⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/4989), cap. IX.

c) Que se tomen las medidas que correspondan, teniendo debidamente en cuenta los procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para hacer posible la designación de la Organización Mundial del Turismo como organismo participante y de ejecución del PNUD con el fin de asistir a la Organización Mundial del Turismo en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el fomento del turismo;

d) Que el Secretario General, en consulta con los organismos especializados pertinentes y otras organizaciones interesadas, presente lo antes posible al Consejo Económico y Social, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, propuestas acerca de medidas para mejorar la planificación y coordinación de las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del turismo.

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación

(Tema 14)

En su 1767a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1971, el Consejo tomó nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su octavo período de sesiones⁸¹.

⁸¹ *Ibid.*, Suplemento No. 5 (E/4989).

Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo

(Tema 5*)

En su 1737a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1971, el Consejo, habiendo examinado la nota del Presidente saliente⁸², decidió pedir al Secretario General:

a) Que transmitiera a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas las actas de las deliberaciones que, en las sesiones organizacionales de su 50° período de sesiones, había consagrado a la cuestión de las medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo, acompañadas de la nota del Presidente saliente;

b) Que invitara a los gobiernos de los Estados Miembros a enviar las opiniones y propuestas que desearan formular al respecto con tiempo suficiente para que el Consejo las conociera y las examinara durante su 50° período de sesiones.

(Tema 16)

En su 1772a. sesión, celebrada el 21 de mayo de 1971, el Consejo decidió aplazar el debate sobre la cuestión y las propuestas pertinentes⁸³ hasta su 51° período de sesiones.

* En el programa de las sesiones organizacionales.

⁸² E/L.1369.

⁸³ E/4986 y Add.1 a 9, E/L.1382, E/L.1408/Rev.1, E/L.1421/Rev.1, E/L.1422 y E/L.1423.

OTRAS DECISIONES

Elección de la Mesa del Consejo para 1971

(Tema 1*)

En su 1733a. sesión, celebrada el 11 de enero de 1971, el Consejo eligió Presidente para 1971 al Sr. R. Driss (Túnez). También eligió los tres Vicepresidentes siguientes: Sr. J. A. de Araújo Castro (Brasil), Sr. K. Szarka (Hungría) y Sr. C. Caranicas (Grecia).

En su 1734a. sesión, celebrada el 12 de enero de 1971, el Consejo, por recomendación del Presidente, decidió que el Sr. de Araújo Castro fuera el Presidente del Comité de Coordinación; el Sr. Szarka, Presidente del Comité de Asuntos Sociales, y el Sr. Caranicas, Presidente del Comité de Asuntos Económicos.

Programa básico de trabajo del Consejo para 1971 y consideración del programa provisional para el 50° período de sesiones

(Tema 7*)

En su 1735a. sesión, celebrada el 12 de enero de 1971, el Consejo aprobó el programa provisional del 50° período de sesiones y la lista de temas para su 51° período de sesiones que figuran en el proyecto de programa preparado por el Secretario General⁸⁴, una vez enmendado al hacer un solo tema del tema 13 y del punto *b*) del tema 10, incluir un tema sobre el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y un tema sobre la pena capital en el programa provisional del 50° período de sesiones y aplazar el examen del punto *a*) del tema 9 de la lista de temas para su 50° período de sesiones hasta su 51° período de sesiones, manteniendo empero el punto *b*) del tema 9 en el programa de los dos períodos de sesiones.

Medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones

(Tema 6*)

En su 1735a. sesión, celebrada el 12 de enero de 1971, el Consejo aprobó las recomendaciones hechas por el Secretario General en la sección A de su nota sobre medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones⁸⁵ y tomó nota de las secciones B y C de dicha nota.

* En el programa de las sesiones organizacionales.

⁸⁴ E/L.1367 y Corr.2.

⁸⁵ E/L.1366 y Add.1.

Elección de los trece miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

(Tema 3*)

En su 1737a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1971, el Consejo eligió a los trece Estados que se indican a continuación como miembros de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para su mandato de un año a partir de su elección.

La composición del Comité para 1971 es la siguiente: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GHANA, HUNGRÍA, INDONESIA, JAMAICA, KENIA, NORUEGA, PAQUISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUDÁN, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS Y URUGUAY.

Mandato de los miembros designados del Consejo del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

(Tema 2)

En su 1771a. sesión, celebrada el 21 de mayo de 1971, el Consejo decidió prorrogar a cuatro años el mandato de tres años de los miembros designados del Consejo del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social para que coincidiera con los períodos de sesiones bienales de la Comisión de Desarrollo Social.

Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

(Tema 4*)

En su 1737a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1971, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes, designados por sus respectivos gobiernos, como miembros de las comisiones orgánicas del Consejo:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Sr. John Patrick O'Neill (Australia)
Sr. Isaac Kerstenetzky (Brasil)
Sr. Frank Ortiz (Cuba)
Sr. Mohamed Benjelloun (Marruecos)
Sr. M. E. M. Mukasa (Uganda)
Sr. Lev Markovich Voldarsky (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Eduardo Palma (Chile)
Sr. Mikis Sparsis (Chipre)
Sr. Manuel Alonso Olea (España)
Sr. Roberto Barillas Izaguirre (Guatemala)

* En el programa de las sesiones organizacionales.

Sr. Mostafa Dabiri (Irán)
 Sr. Isamu Miyazaki (Japón)
 Sr. Ahmed Khalifa (República Árabe Unida)
 Sra. Souad Chater (Túnez)
 Sra. Vida Tomsic (Yugoslavia)

COMISIÓN DE DERECHO HUMANOS

Sr. Félix Ermacora (Austria)
 Sr. Raúl Bazán (Chile)
 Sr. Narciso G. Reyes (Filipinas)
 Sr. Pierre Juvigny (Francia)
 Sr. Edouard Ghorra (Líbano)
 Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)
 Srta. María Lavalle Urbina (México)
 Sr. Abu Sayeed Chowdhury (Paquistán)
 Sr. Simon Ilako (República Democrática del Congo)
 Sr. Nikolai Konstantinovich Tarassov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
 Sr. Augusto Legnani (Uruguay)
 Sr. Andrés Aguilar Mawdsley (Venezuela)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Sra. Anne Hilaire-Guilain (Bélgica)
 Sra. Thelma Curling (Costa Rica)
 Sra. Elizabeth D. Koontz (Estados Unidos de América)
 Sra. Helvi Sipila (Finlandia)
 Sra. Hanna Bokor (Hungría)
 Sra. Jetty Rizali Noor (Indonesia)
 Sra. Ruda Titemwa Mohammed (Nigeria)
 Sra. John Tilney (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
 Sra. Aziza Hussein (República Árabe Unida)
 Srta. Philomène Makolo (República Democrática del Congo)
 Sra. Licelott Marte de Barrios (República Dominicana)
 Sra. Khunying Ubol Huvanandana (Tailandia)

Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación para 1971 y 1972

(Tema 3*)

En su 1737a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1971, el Consejo eligió miembros del Comité del Programa y de la Coordinación, con un mandato de tres años, a los siete Estados que figuran a continuación: COLOMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, NIGERIA, SUDÁN, TRINIDAD Y TABAGO Y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Los miembros del Comité para 1971 son los siguientes:

El mandato termina el 31 de diciembre de

Brasil	1971
Bulgaria	1972
Colombia	1973
Dinamarca	1972
Estados Unidos de América	1973

* En el programa de las sesiones organizacionales.

El mandato termina el 31 de diciembre de

Filipinas	1971
Francia	1973
Guyana	1972
India	1971
Japón	1971
Malta	1972
Nigeria	1973
Paquistán	1972
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1972
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1972
República Unida de Tanzania	1971
Sierra Leona	1971
Sudán	1973
Trinidad y Tabago	1973
Uganda	1971
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973

(Tema 17)

En su 1770a. sesión, celebrada el 20 de mayo de 1971, el Consejo eligió miembros del Comité del Programa y de la Coordinación, con un mandato de tres años a partir del 1º de enero de 1972, a los siete Estados que figuran a continuación: BRASIL, INDIA, INDONESIA, JAPÓN, KENIA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA Y UGANDA.

Los miembros del Comité para 1972 son los siguientes:

El mandato termina el 31 de diciembre de

Brasil	1974
Bulgaria	1972
Colombia	1973
Dinamarca	1972
Estados Unidos de América	1973
Francia	1973
Guyana	1972
India	1974
Indonesia	1974
Japón	1974
Kenia	1974
Malta	1972
Nigeria	1973
Paquistán	1972
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1972
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1972
República Unida de Tanzania	1974
Sudán	1973
Trinidad y Tabago	1973
Uganda	1974
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973

Elección de miembros del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos para 1971 y 1972

(Tema 3*)

En su 1737a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1971, el Consejo eligió miembros del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, con un mandato de tres años a partir de su elección, a los cuatro Estados que figuran a continuación: AUSTRALIA, KENIA, PERÚ Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

Los miembros del Comité para 1971 son los siguientes:

* En el programa de las sesiones organizacionales.

*El mandato termina el
31 de diciembre de*

Argentina	1971
Australia	1973
Canadá ^a	1971
Chile ^a	1971
Dinamarca	1971
Estados Unidos de América ^a	1971
Francia ^a	1973
Ghana ^a	1972
India ^a	1971
Indonesia ^a	1972
Irlanda	1972
Kenia	1973
México ^a	1972
Níger	1971
Nueva Zelandia ^a	1973
Países Bajos ^a	1972
Paquistán	1972
Perú	1973
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1973
República Árabe Unida	1972
República Federal de Alemania ^a	1973
Suecia	1972
Turquía	1971
Uruguay ^a	1973

(Tema 17)

En su 1770a. sesión, celebrada el 20 de mayo de 1971, el Consejo eligió miembros del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, por un mandato de tres años a partir del 1° de enero de 1972⁸⁶, a los cuatro Estados que figuran a continuación: DINAMARCA, HUNGRÍA, TOGO Y TURQUÍA.

*El mandato termina el
31 de diciembre de*

Australia	1973
Dinamarca	1974
Francia ^a	1973
Ghana ^a	1972
Hungría	1974
Indonesia ^a	1972
Irlanda	1972
Kenia	1973
México ^a	1972
Nueva Zelandia ^a	1973
Países Bajos ^a	1972
Paquistán	1972
Perú	1973
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1973
República Árabe Unida ^a	1972
República Federal de Alemania ^a	1973
Suecia	1972
Togo ^a	1974
Turquía	1974
Uruguay ^a	1973

Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

(Tema 17)

En su 1770a. sesión, que tuvo lugar el 20 de mayo de 1971, el Consejo celebró las elecciones de las

^a Miembro elegido por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

⁸⁶ Los cuatro puestos restantes serán cubiertos por el Consejo de la FAO en el otoño de 1971.

comisiones orgánicas para cubrir los puestos que quedaban vacantes a finales de 1971.

En 1972, la composición de la Comisión de Estadística, la Comisión de Población, la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Estupefacientes será como sigue:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA⁸⁷

*El mandato termina el
31 de diciembre de*

Bélgica	1973
Brasil	1972
Checoslovaquia	1975
Dinamarca	1972
España	1975
Estados Unidos de América	1973
Filipinas	1972
Francia	1972
Ghana	1975
India	1975
Irlanda	1973
Kenia	1975
Malasia	1975
Marruecos	1973
Panamá	1972
Polonia	1972
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1972
República Árabe Libia	1973
República Socialista Soviética de Ucrania	1975
Tailandia	1972
Uganda	1973
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973
Venezuela	1973

COMISIÓN DE POBLACIÓN

*El mandato termina el
31 de diciembre de*

Alto Volta	1972
Barbados	1973
Brasil	1972
Checoslovaquia	1972
Dinamarca	1972
España	1972
Estados Unidos de América	1973
Filipinas	1975
Francia	1975
Gabón	1973
Ghana	1975
Haití	1973
India	1972
Indonesia	1975
Irán	1973
Japón	1973
Kenia	1972
Marruecos	1975
Nueva Zelandia	1972
Perú	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1973
República Árabe Unida	1975
República Socialista Soviética de Ucrania	1975
Suecia	1975
Túnez	1973
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973
Venezuela	1972

⁸⁷ El puesto vigésimo cuarto debe ser cubierto por los Estados latinoamericanos en un futuro período de sesiones del Consejo Económico y Social.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

*El mandato termina el
31 de diciembre de*

Bélgica	1975
Camerún	1974
Canadá	1972
Costa de Marfil	1975
Costa Rica	1974
Checoslovaquia	1972
Chile	1972
Chipre	1974
España	1974
Estados Unidos de América	1975
Filipinas	1972
Francia	1975
Guatemala	1972
India	1975
Indonesia	1975
Italia	1972
Jamaica	1974
Japón	1974
Mauritania	1972
Nigeria	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1974
República Árabe Unida	1974
República Dominicana	1975
República Socialista Soviética de Ucrania	1975
Sierra Leona	1972
Somalia	1974
Suecia	1972
Tailandia	1972
Túnez	1974
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1975
Uruguay	1975
Yugoslavia	1974

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

*El mandato termina el
31 de diciembre de*

Austria	1973
Congo (República Democrática del)	1972
Chile	1974
Ecuador	1974
Estados Unidos de América	1974
Filipinas	1973
Francia	1973
Ghana	1972
Guatemala	1972
India	1973
Irak	1972
Irán	1974
Italia	1974
Líbano	1973
Mauricio	1973
Marruecos	1972
México	1973
Nigeria	1974
Noruega	1974
Países Bajos	1972
Paquistán	1973
Perú	1972
Polonia	1972
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1972
República Árabe Unida	1974
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1974
República Unida de Tanzania	1973
Rumania	1974
Senegal	1974
Turquía	1972
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973
Venezuela	1973

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER⁸⁸

*El mandato termina el
31 de diciembre de*

Austria	1972
Bélgica	1972
Canadá	1972
Colombia	1972
Congo (República Democrática del)	1974
Costa Rica	1975
Estados Unidos de América	1974
Finlandia	1974
Francia	1975
Hungría	1972
Indonesia	1974
Irak	1972
Irán	1972
Japón	1975
Kenia	1975
Liberia	1975
Mauritania	1972
Nigeria	1974
Noruega	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1974
República Árabe Unida	1972
República Centroafricana	1974
República Dominicana	1974
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1974
Rumania	1975
Tailandia	1974
Túnez	1972
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1974
Uruguay	1972

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES⁸⁹

*El mandato termina el
31 de diciembre de*

Brasil	1973
Canadá	1975
Estados Unidos de América	1975
Francia	1975
Hungría	1972
India	1972
Irán	1972
Jamaica	1973
Japón	1973
Líbano	1973
México	1972
Nigeria	1975
Paquistán	1972
Perú	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1973
República Árabe Unida	1972
República Federal de Alemania	1972
Suecia	1972
Suiza	1975
Togo	1973
Turquía	1973
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973
Yugoslavia	1975

Elección de miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación

(Tema 17)

En su 1770a. sesión, que tuvo lugar el 20 de mayo de 1971, el Consejo celebró elecciones para cubrir las

⁸⁸ Faltan por cubrir cuatro vacantes en un futuro período de sesiones del Consejo Económico y Social, una por los Estados asiáticos y otra por los Estados latinoamericanos.
⁸⁹ La vacante vigésimo cuarta debe cubrirse en un período de sesiones posterior del Consejo Económico y Social.

vacantes que se habían producido en el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación al terminar el año de 1971.

Los miembros del Comité para 1972 son los siguientes:

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Australia	1973
Austria	1975
Brasil	1973
Bulgaria	1973
Camerún	1975
Colombia	1973
Congo (República Democrática del)	1972
Estados Unidos de América	1972
Finlandia	1973
Francia	1975
Guatemala	1972
Hungría	1972
India	1975
Japón	1972
Kuwait	1972
Malasia	1973
Nigeria	1975
Países Bajos	1972
Panamá	1975
Paquistán	1973
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1975
República Árabe Libia	1973
República Árabe Unida	1972
República Unida de Tanzania	1972
Trinidad y Tabago	1975
Túnez	1973
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1975

Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

(Tema 17)

En su 1770a. sesión, celebrada el 20 de mayo de 1971, el Consejo eligió un tercio de los miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Los miembros de la Junta Ejecutiva para el período comprendido entre el 1° de agosto de 1971 y el 31 de julio de 1972 son los siguientes:

	<i>El mandato termina el 31 de julio de</i>
Argelia	1974
Bulgaria	1972
Canadá	1974
Costa Rica	1973
Chile	1972
China	1973
Estados Unidos de América	1973
Filipinas	1972
Francia	1973
Gabón	1973
India	1974
Indonesia	1972
Italia	1973
Malawi	1973
Nigeria	1972
Noruega	1974
Paquistán	1974
Polonia	1973

*El mandato termina el
31 de julio de*

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1972
República Árabe Unida	1973
República Federal de Alemania	1974
Rumania	1974
Sierra Leona	1972
Suecia	1972
Suiza	1972
Tailandia	1974
Turquía	1972
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973
Uruguay	1974
Venezuela	1974

Elección de miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

(Tema 17)

En sus sesiones 1770a., 1771a. y 1772a., celebradas el 20 y 21 de mayo de 1971, el Consejo eligió 12 miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Los miembros del Consejo de Administración para 1972 son los siguientes:

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Australia	1973
Bélgica	1973
Brasil	1973
Bulgaria	1974
Camerún	1972
Canadá	1973
Costa de Marfil	1972
Cuba	1972
Dinamarca	1972
Ecuador	1974
Estados Unidos de América	1972
Etiopía	1974
Finlandia	1974
Filipinas	1972
Francia	1973
India	1972
Indonesia	1973
Irak	1974
Italia	1972
Japón	1972
Kuwait	1973
México	1972
Nigeria	1974
Noruega	1973
Países Bajos	1974
Paquistán	1973
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1972
República Árabe Libia	1972
República Centroafricana	1973
República Federal de Alemania	1974
Rumania	1973
Suiza	1974
Trinidad y Tabago	1974
Uganda	1973
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1972
Uruguay	1974
Yugoslavia	1974

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 50º período de sesiones.

<i>No. de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1563 (L)	Adhesión de la República de Corea a la Convención sobre la Circulación por Carretera	19	28 de abril de 1971	1
1564 (L)	Principios y recomendaciones para un sistema de estadísticas vitales	7	30 de abril de 1971	1
1565 (L)	Ayuda de urgencia a los refugiados de Palestina	20	3 de mayo de 1971	1
1566 (L)	Coordinación de la labor en la esfera de la estadística	7	3 de mayo de 1971	2
1567 (L)	La administración pública en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	10	6 de mayo de 1971	24
1568 (L)	Preparativos para la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores	9 b)	10 de mayo de 1971	3
1569 (L)	Preparativos para la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores	9 b)	12 de mayo de 1971	4
1570 (L)	Cooperación internacional en materia de cartografía	8 b)	13 de mayo de 1971	4
1571 (L)	Cooperación internacional para la utilización de computadoras y de las técnicas de cálculo para el desarrollo	11 b)	14 de mayo de 1971	4
1572 (L)	Informe del Comité de Recursos Naturales	8 a)	18 de mayo de 1971	5
1573 (L)	Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados	3	19 de mayo de 1971	6
1574 (L)	Pena capital	4	20 de mayo de 1971	7
1575 (L)	Año Internacional del Libro	13	20 de mayo de 1971	8
1576 (L)	Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas	6 a)	20 de mayo de 1971	9
1577 (L)	Convocación de una conferencia de plenipotenciarios para enmendar la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes	6 c)	20 de mayo de 1971	9
1578 (L)	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	6 b)	20 de mayo de 1971	9
1579 (L)	Acuerdo especial de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)	15	20 de mayo de 1971	25
1580 (L)	Contribución de las organizaciones no gubernamentales a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo	15	20 de mayo de 1971	26
1581 (L)	La situación social en el mundo	2	21 de mayo de 1971	9
1582 (L)	Programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional	2	21 de mayo de 1971	12
1583 (L)	Programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social para 1971-1975	2	21 de mayo de 1971	12
1584 (L)	La delincuencia y el cambio social	2	21 de mayo de 1971	13
1585 (L)	Proyecto de declaración de derechos del retrasado mental	2	21 de mayo de 1971	14
1586 (L)	Informe de la Comisión de Desarrollo Social	2	21 de mayo de 1971	15
1587 (L)	Estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural	5	21 de mayo de 1971	16
1588 (L)	Discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural	5	21 de mayo de 1971	16
1589 (L)	El problema de las poblaciones indígenas	5	21 de mayo de 1971	17
1590 (L)	Peligro del renacimiento del nazismo y la intolerancia racial	5	21 de mayo de 1971	18
1591 (L)	Políticas de <i>apartheid</i> y discriminación racial	5	21 de mayo de 1971	19
1592 (L)	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al derecho de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera a la libre determinación	5	21 de mayo de 1971	20
1593 (L)	Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del <i>apartheid</i> y del colonialismo	5	21 de mayo de 1971	21
1594 (L)	Estudio de la igualdad en la administración de justicia	5	21 de mayo de 1971	21
1595 (L)	Cuestión de poner en práctica los derechos económicos y sociales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo	5	21 de mayo de 1971	21

<i>No. de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1596 (L.)	Informes periódicos sobre derechos humanos e informes sobre libertad de información	5	21 de mayo de 1971	22
1597 (L.)	Anteproyecto de convención internacional sobre la protección de los periodistas en misión peligrosa	5	21 de mayo de 1971	22
1598 (L.)	Informe de la Comisión de Derechos Humanos	5	21 de mayo de 1971	24
1599 (L.)	Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales	5	21 de mayo de 1971	24

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات في جميع أنحاء العالم. ستعلم عنها من المكتبة التي تعامل معها. اكتب إلى الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez vous auprès de votre libraire ou adressez vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas estan en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
